

# Boletín Oficial

PROVINCIA DE SALTA



"Gral. Martín Miguel de Güemes Héroe de la Nación Argentina"

Dr. JUAN MANUEL URTUBEY  
GOBERNADOR

Dr. PABLO FRANCISCO JUAN KOSINER  
MINISTRO DE JUSTICIA, SEGURIDAD y DDHH  
A CARGO DEL MINISTERIO DE GOBIERNO

Dr. MAXIMILIANO ADOLFO TROYANO  
SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO

Dr. HECTOR HUGO PALACIOS  
DIRECTOR

*Salta, Jueves 13 de Agosto de 2009*

*Nº 18.167*

Año C	Registro Nacional de Propiedad Intelectual Nº 692782	CORREO ARGENTINO	SALTA	FRANQUEO A PAGAR CUENTA Nº 16581F2
APARECE LOS DIAS HABILES				TARIFA REDUCIDA CONCESION Nº 3º 3/18
EDICION DE 40 PAGINAS	TIRADA 270 EJEMPLARES			
Dirección y Administración: Avda. BELGRANO 1349 - (4400) SALTA - TEL/FA.X: (0387) 4214780 Página Web: <a href="http://www.boletinoficialsalta.gov.ar">www.boletinoficialsalta.gov.ar</a> - E-mail: <a href="mailto:boletinoficial@salta.gov.ar">boletinoficial@salta.gov.ar</a>				

Horario para la publicación de avisos: Lunes a Viernes de 8,30 a 13,00 hs.

ARTICULO 1º - *A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2º del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones, serán publicadas en el Boletín Oficial.*  
ARTICULO 2º - *El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico (Ley 4337).*

# TARIFAS

RESOLUCION M.G. Nº 437/2008

I - PUBLICACIONES Texto: hasta 200 palabras	Precio p/una Publicación	
Concesión de Agua Pública	\$	30.-
Remate Administrativo	\$	50.-
Avisos Administrativos: Resolución, Licitación, Contratación Directa, Concurso de Precio, Citación o Notificación, Convocatoria Audiencia Pública, Disposición Técnico Registrales de la Dirección de Inmuebles y otros.	\$	50.-
<b>SECCION JUDICIAL</b>		
Edictos de Mina: Exploración y Cateo, Descubrimiento, Abandono, Concesión, Explotación, Mensura y Demarcación, Caducidad de Minas, Solicitud de Servidumbre y otros.	\$	40.-
Edictos Judiciales: Notificación, Sucesorio, Remate, Quiebra, Concurso Preventivo, Posesión Veinteañal, Adopción, Usucapción, Testamentario, Herencia Vacante, División de Condominio, Rectificación de Partida, Ausencia con Presunción de Fallecimiento y otros.	\$	30.-
<b>SECCION COMERCIAL</b>		
Avisos Comerciales	\$	50.-
Asambleas Comerciales	\$	30.-
Balance (Por cada página)	\$	150.-
<b>SECCION GENERAL</b>		
Asambleas Profesionales	\$	30.-
Asambleas de Entidades Civiles (Culturales, Deportivas, de S.S.M.M. y otros).	\$	20.-
Avisos Generales	\$	40.-
Excedente por palabra	\$	0,20
<b>II - SUSCRIPCIONES</b>		<b>Anual</b>
Boletín Oficial Impreso	\$	250.-
(*) Página Web	\$	200.-
Boletín Oficial Impreso y página Web	\$	350.-
(*) Vía e-mail (Sección Legislativa)	\$	100.-
(*) Las suscripciones en soporte digital: página Web y vía e-mail no incluyen Anexos ni Separatas editadas por duplicación en el Boletín Oficial.		
<b>III - EJEMPLARES Y SEPARATAS</b>		<b>Hasta 6 meses</b>
Boletines Oficiales	\$	3.-
Separatas y Ediciones Especiales	\$	5.-
Separatas	\$	10.-
<b>IV - FOTOCOPIAS</b>		<b>Más de 6 meses</b>
De instrumentos publicados en boletines oficiales agotados, tomos de decretos, sintetizados, anexos de decretos, resoluciones ministeriales y delegadas y Anales de Legislación Argentina.	\$	20.-
<b>V - COPIAS DIGITALIZADAS</b>		<b>Auténticas</b>
Impresión de copias digitalizadas de la colección de boletines oficiales desde el año 1974 al 2003.	\$	20.-

**Nota:** Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas:

Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.

Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.

Los signos de abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, 1/2, J, se considerarán como una palabra.

Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales «valor al cobro» posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjuntando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o publicidad.

Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignan.

# SUMARIO

## Sección ADMINISTRATIVA

### DECRETOS

	<i>Pág.</i>
M.J.S. y D.H. N° 3385 del 07/08/09 – Contrato de Locación de Servicios – Lic. en Psicología Emilce Paola Móvile .....	5084
S.G.G. N° 3387 del 07/08/09 – Declara de Interés Pcial. el “Campeonato Argentino de Enduro” .....	5084
M.G. N° 3391 del 07/08/09 – Designa a la Escr. Josefina Villa como Adjunta en el Registro Notarial N° 70 de esta ciudad .....	5085
M.ED. N° 3397 del 07/08/09 – Creación de Cursos y Horas Cátedra en unidades dependientes de la Direcc. Gral. de Educación Secundaria .....	5085
M.F. y O.P. N° 3399 del 07/08/09 – Incorporación de Mayores Recursos – Ejercicio 2009 .....	5085
M.T. y P.S. N° 3401 del 07/08/09 – Prórroga de Contratos de Locación de Servicios – Sra. Palma Aurora Liliana y otros .....	5087
M.J.S. y D.H. N° 3456 del 11/08/09 – Aprueba Reglamentación de la Ley Provincial de Mediación N° 7324 .....	5087

### DECRETOS SINTETIZADOS

M.S.P. N° 3384 del 07/08/09 – Autoriza Comisión Oficial a la Reunión del Comité de Integración “NOA-Norte Grande” Antofagasta, Chile – Dres. Carlos Santiago Eckhardt y Alberto Gerónimo Gentile .....	5095
M.S.P. N° 3386 del 07/08/09 – Designa personal temporario – Dr. Marcelo Quiroga .....	5095
M.S.P. N° 3388 del 07/08/09 – Designa personal temporario – Sra. Hebe Lorena Vázquez .....	5095
M.D.H. N° 3389 del 07/08/09 – Prórroga de Afectación de personal – Sra. Viviana del Carmen Vera de Berón Asis .....	5096
M.S.P. N° 3390 del 07/08/09 – Designa personal temporario – Dra. Patricia Elizabeth Molina .....	5096
M.S.P. N° 3392 del 07/08/09 – Designa personal temporario – Sra. Mirna Soledad Quispe .....	5096
M.ED. N° 3393 del 07/08/09 – Donación a favor de la Agrupación Tradicionalista de Salta “Gauchos de Güemes” .....	5095
M.S.P. N° 3394 del 07/08/09 – Designa personal temporario – Dra. Susana Beatriz Fayn Chort .....	5095
S.G.G. N° 3395 del 07/08/09 – Licencia sin goce de haberes – C.P.N. Dante Daniel Amador .....	5097
M.S.P. N° 3396 del 07/08/09 – Designa personal temporario – Dra. Eloisa María Aldana .....	5097
M.S.P. N° 3398 del 07/08/09 – Designa personal temporario – Lic. Gladys Elizabet Mcntero .....	5097
M.S.P. N° 3400 del 07/08/09 – Designa personal temporario – Sr. Pablo Samuel Ramos .....	5093
M.S.P. N° 3402 del 07/08/09 – Designa personal temporario – Dr. Luis Ariel Ruiz .....	5093
M.D.H. N° 3403 del 07/08/09 – Designa personal temporario – Sra. Marta Mónica Alejandra Muñoz y otros .....	5093
M.S.P. N° 3404 del 07/08/09 – Designa personal temporario – Srta. Cintia Elvira García .....	5093
M.T. y P.S. N° 3405 del 07/08/09 – Designa personal temporario – Sr. Francisco Fleming Güemes .....	5093

**LICITACIONES PUBLICAS**

Pág.

N° 10608 – Dirección de Vialidad de Salta N° 13/2.009 .....	5099
N° 10552 – Universidad Nacional de Salta N° 008/09 .....	5099
N° 10551 – Universidad Nacional de Salta N° 007/09 .....	5100

**CONCURSO DE PRECIOS**

N° 10609 – Ministerio de Desarrollo Humano N° 7/2009 .....	5100
--	------

**CONCESION DE AGUA PUBLICA**

N° 10508 – Marta Isabel Nanni – Expte. N° 34-10.666 y 34-10.667/09 .....	5101
--	------

**COMPRAS DIRECTAS**

N° 10618 – H.P.G.D. San Bernardo N° 8 .....	5101
N° 10617 – H.P.G.D. San Bernardo N° 09 .....	5102
N° 10616 – H.P.G.D. San Bernardo N° 10 .....	5102

**Sección JUDICIAL****SUCESORIOS**

N° 10624 – Martínez Ambrosio – Expte. N° 255.928/09 .....	5102
N° 10623 – Zapata, Ricardo Agustín – Expte. N° 256.745/09 .....	5102
N° 10602 – Beltrán, Hugo Domingo – Expte. N° 253.881/09 .....	5102
N° 10599 – Ayarde José – Expte. N° 44.964/07 .....	5103
N° 10592 – Torres Cesarea – Expte. N° 212.883/08 .....	5103
N° 10586 – Perez Faustina Eufracia y Alvarez José Demetrio – Expte. N° 9.220/08 .....	5103
N° 10585 – Alsina Néstor – Expte. N° 174.292/07 .....	5103
N° 10583 – Farfán Ortega, Gerónimo – Expte. N° 10.377/09 .....	5103
N° 10577 – Palomino Araoz Pedro Miguel – Expte. N° 247.242/08 .....	5104
N° 10565 – Parra, Gerardo Blas – Expte. N° 2-252.125/09 .....	5104
N° 10564 – Alcaraz, Mario Zabas, Zambrano, Bertha Haydee – Expte. N° 2-042.663/02 .....	5104
N° 10563 – Calisaya Faustina Jovita – Expte. N° 241.133/08 .....	5104

**REMATES JUDICIALES**

N° 10610 – Por José Luis Argañaraz – Juicio Expte. N° 036.405/02 .....	5104
N° 10595 – Por Francisco Solá – Juicio Expte. N° T-713/2006 .....	5105
N° 10584 – Por Sandra Sarmiento – Juicio Expte. N° 20.024/08 .....	5105
N° 10573 – Por Joaquín Gudiño – Juicio Expte. N° 53.521/02 .....	5105
N° 10572 – Por Joaquín Gudiño – Juicio Expte. N° 189.957/07 .....	5106
N° 10571 – Por Joaquín Gudiño – Juicio Expte. N° 142.930/05 .....	5106

**POSESION VEINTEAÑAL**

N° 10589 – Villafañe Martín Narciso c/Heredia de Fernández Asension Sara y otros – Expte. N° 131.364 .....	5106
---	------

**EDICTOS JUDICIALES**

Pág.

N° 10621 – Yapura Guillermo David – Expte. N° 219.791/08 .....	5107
N° 10605 – Marín, Mercedes Liliana vs. Rivarola, Silvia Martha y otros – Expte. N° 183.516/07 .....	5107

**Sección COMERCIAL****CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD**

N° 10622 – Construcciones Electromecánicas y Civiles S.R.L. ....	5107
N° 10620 – Cerros de Terciopelo S.A. ....	5108
N° 10619 – PREVENT Salud S.R.L. ....	5111
N° 10615 – Escuela Especial Anidar S.R.L. ....	5112
N° 10604 – BECO S.R.L. ....	5113

**TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO**

N° 10578 – Sergio Antonio Maciel – Sra. Angelina del Rocío Coronado Cueto .....	5114
---	------

**AVISOS COMERCIALES**

N° 10614 – ECO Suelo S.R.L. ....	5115
N° 10612 – Bodega El Tránsito S.R.L. ....	5115
N° 10603 – Finca Nogales S.R.L. ....	5116

**Sección GENERAL****ASAMBLEAS**

N° 10607 – Club de Pesca Dream Team, para el día 28/08/09 .....	5116
N° 10606 – Aero Club Orán, para el día 06/09/09 .....	5116
N° 10601 – Centro Vecinal Villa Asunción, para el día 05/09/09 .....	5117

**CONVOCATORIA A ELECCIONES**

N° 10587 – Colegio de Fonoaudiólogos de la Provincia de Salta .....	5117
---	------

**RECAUDACION**

N° 10625 – Del día 12/08/09 .....	5117
-----------------------------------	------

## Sección ADMINISTRATIVA

### DECRETOS

Salta, 7 de Agosto de 2009

DECRETO Nº 3385

**Ministerio de Justicia, Seguridad  
y Derechos Humanos**

Expte. nº 295-2.041/09

VISTO el contrato de locación de servicios celebrado entre el señor Secretario de Seguridad y la Licenciada en Psicología Emilce Paola Móvile, para desempeñarse como Asistente de Emergencias Psicológicas en el Sistema de Emergencias 9.1.1. – Area Tartagal, desde el 01 de julio al 31 de diciembre del año en curso; y

**CONSIDERANDO:**

Que la propuesta se funda en la necesidad imprescindible de reemplazar a la Lic. Caren Elizabeth Mercado, quien renunciara a su contratación como Asistente de Emergencias Psicológicas en el Sistema 9.1.1. de Tartagal, aprobada por Decreto nº 1994/09, en virtud de las razones que explicita en su nota de dimisión obrante a fs. 02;

Que el correcto funcionamiento de dicho Sistema torna menester proveerle del recurso humano necesario para el logro de ese cometido;

Que la Lic. Emilce Paola Móvile reúne los requisitos y perfiles exigidos para la función a cubrir, debiendo dejarse constancia que la misma no adquiere relación de empleo público, debido a que no reviste el carácter de empleada pública;

Que la erogación resultante se encuentra prevista en las previsiones presupuestarias de la Policía de Salta, ya que se trata de reemplazar una persona que venía desempeñándose como contratada, por lo que no se contravienen las disposiciones del Decreto nº 4955/08;

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia**

DECRETA:

Artículo 1º - Téngase por aceptada la renuncia de la Licenciada en Psicología Caren Elizabeth Mercado, D.N.I. nº 34.324.910, como personal contratado mediante Decreto nº 1994/09, para desempeñarse como

Asistente en Emergencias Psicológicas en el Sistema 9.1.1. – Area Tartagal, a partir del 20 de mayo de 2009, por razones de índole particular.

Art. 2º - Apruébase el contrato de locación de servicios celebrado entre la Provincia de Salta, representada por el señor Secretario de Seguridad, Dr. Aldo Rogelio Saravia, y la Licenciada en Psicología Emilce Paola Móvile, D.N.I. nº 26.814.868, para desempeñarse como Asistente de Emergencias Psicológicas en el Sistema 9.1.1. – Area Tartagal, según texto que se agrega como anexo del presente y en reemplazo de la Lic. Caren Elizabeth Mercado.

Art. 3º - El gasto que demande lo dispuesto en el artículo anterior se imputará al Curso de Acción: Servicio de Seguridad a Personas y Bienes – Unidad de Organización: Actividad Sistema de Emergencias 9.1.1 – Código 02.2.210.03.04.00 – Partida: Servicios no Personales – Servicios Técnicos y Profesionales – Código 413400 – Ejercicio vigente.

Art. 4º - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos y señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 5º - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**URTUBEY – Kosiner – Samson**

Salta, 7 de Agosto de 2009

DECRETO Nº 3387

**Secretaría General de la Gobernación**

Expediente Nº 234-6.528/09

VISTO las presentes actuaciones, mediante las cuales la Secretaría de Deportes y Recreación dependiente del Ministerio de Desarrollo Humano, solicita se declare de Interés Provincial la 6ª y 7ª fecha del "Campeonato Argentino de Enduro", que se llevará a cabo entre los días 15 y 16 de agosto de 2009, en nuestra Ciudad; y,

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Disposición Interna Nº 119/09 de la Secretaría de Deportes y Recreación auspicia y lo declara de Interés Deportivo al mencionado campeonato, solicitado por la Comisión Directiva de Enduro Norte.

Que eventos de estas características incentivan y promueven el deporte en su generalidad.

Que es propósito del citado organismo optimizar al máximo los distintos componentes de cada deporte en particular que contribuyen al pleno desarrollo deportivo, humano y turístico, como así también fomentar acciones y/o actividades.

Que el mismo es de trascendental importancia para nuestra provincia debido a que se destacará el esfuerzo de la Confederación Argentina de Motociclismo Deportivo, con la representación de deportistas de primer nivel en el orden nacional, destacando la participación del salteño Kevin Benavides, actual campeón argentino de enduro y líder del campeonato del presente año.

Que es propósito del Poder Ejecutivo alentar esta clase de acontecimientos.

Por ello,

**El Gobernador de la provincia de Salta**

DECRETA:

Artículo 1º - Declárase de Interés Provincial el "Campeonato Argentino de Enduro" que se llevará a cabo entre los días 15 y 16 de agosto de 2009, en nuestra Ciudad.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3º - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**URTUBEY – Samson**

Salta, 07 de Agosto de 2009

DECRETO N° 3391

**Ministerio de Gobierno**

VISTO el expediente N° 41-49.716/09, en el cual la Escribana María Elena Cruz de D'Jallad, en su carácter de Titular del Registro Notarial N° 70 - de esta ciudad, solicita la designación como Adjunta de la Escribana Josefina Villa; y

CONSIDERANDO:

Que la designación del Escribano Adjunto es una facultad del Poder Ejecutivo, que la ejerce a pedido del titular, siempre y cuando el propuesto reúna los requisitos legales para cuyo fin es necesario un informe del Colegio de Escribanos;

Que el Colegio de Escribanos de Salta, señala a fs. 4- que la Escribana Josefina Villa se encuentra inscrita en el Registro de Aspirantes de ese Colegio por Resolución del Consejo Directivo de fecha 01-04-09, cumpliendo en consecuencia los requisitos exigidos por las disposiciones del Decreto 2582/00 y normas complementarias;

Que de conformidad a lo normado por el artículo 4º inciso e) del Decreto N° 2582/00, la citada Escribana aprobó el Curso de Capacitación Profesional dictado por el Colegio de Escribanos durante el año 2.008;

Que a fs. 18 el Programa Jurídico del Ministerio de Gobierno, es su dictamen sobre el particular, afirma que la Escribana Villa ha dado cumplimiento a las normas legales vigentes;

Que por tal motivo corresponde el dictado del instrumento administrativo pertinente;

Por ello,

**El Gobernador de la provincia de Salta**

DECRETA:

Artículo 1º - Designase a la Escribana Josefina Villa, D.N.I. N° 28.887.301, como Adjunta del Registro Notarial N° 70- de esta ciudad, a cargo de la Escribana María Elena Cruz D'Jallad, en mérito a las razones enunciadas en los considerandos precedentes y conforme las previsiones del Decreto N° 2582/00.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado por los señores Ministro de Gobierno y Secretario General de la Gobernación.

Art. 3º - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**URTUBEY – Kosiner (I.) – Samson**

Salta, 7 de Agosto de 2009

DECRETO N° 3397

**Ministerio de Educación**

Expediente N° 42-14.403/08

VISTO las solicitudes de creaciones de cursos y horas cátedra cursadas por unidades educativas dependientes de la Dirección General de Educación Secundaria; y

CONSIDERANDO:

Que motiva lo solicitado el incremento de la población estudiantil y la necesidad de completar a carga

horaria del plan de estudios del Ciclo Básico de Nivel Medio por implementación del mismo;

Que lo peticionado cuenta con la aprobación de la Secretaría de Gestión Educativa, previo a haberse efectuado la evaluación de la documentación elevada por los servicios técnicos de la Dirección General del Nivel y de la Dirección General de Personal del Ministerio de Educación, quienes aconsejan hacer lugar a lo gestionado a fin de atender la demanda educativa;

Que obra informe del Departamento Contabilidad del Ministerio de Educación sobre la existencia de partida presupuestaria para cubrir los gastos que al respecto se deriven, adjuntando las correspondientes imputaciones preventivas;

Que la presente tramitación cumple con las disposiciones contenidas en los Decretos Nros. 873/98, 1.160/98, 515/00 y 296/02;

Por ello,

#### **El Gobernador de la Provincia**

##### **DECRETA:**

Artículo 1° - Autorízase la creación de cursos y horas cátedra en unidades educativas dependientes de la Dirección General de Educación Secundaria, conforme al detalle consignado en el Anexo que forma parte del presente.

Art. 2° - El gasto que demandé el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará a la partida pertinente de la Jurisdicción y Curso de Acción del Ministerio de Educación, Ejercicio vigente.

Art. 3° - El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Educación y el Señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**URTUBEY – Van Cauwlaert – Samson**

Salta, 7 de Agosto de 2009

DECRETO N° 3399

**Ministerio de Finanzas y Obras Públicas**

**Secretaría de Finanzas**

Expte. N° 11-092.880/09

VISTO que la ejecución presupuestaria acumulada de Ingresos de Administración Central Ejercicio 2009 registra recursos no presupuestados, y;

##### **CONSIDERANDO:**

Que se percibieron recursos provenientes del Fondo Federal Solidario, de acuerdo a la normativa establecida por Decreto Acuerdo N° 206/09 del Gobierno Nacional;

Que la Ley N° 7.550 de Presupuesto Ejercicio 2.009, en su artículo 19 autoriza al Poder Ejecutivo a incorporar presupuestariamente el excedente que se produzca en la ejecución de cada rubro de recursos y/o financiamiento;

Que las incorporaciones a disponer deben realizarse respetando la metodología prevista en Decreto N° 1.368/09, el cual asigna en sus artículos 2° y 3°, a favor de los Municipios de la Provincia de Salta, un 30 y 20 por ciento de los recursos que nuestra Jurisdicción percibirá en concepto de Fondo Federal Solidario;

Que debe procederse a incorporar tales recursos y ampliar las respectivas partidas de erogaciones, ratificando las incorporaciones presupuestarias efectuadas por la Oficina Provincial de Presupuesto en el Ejercicio 2.009;

Por ello,

#### **El Gobernador de la provincia de Salta**

##### **DECRETA:**

Artículo 1° - Apruébase con encuadre en el artículo 19 de la Ley N° 7.550, la incorporación de recursos provenientes del Fondo Federal Solidario, al Presupuesto Ejercicio 2.009 de Administración Central, por un monto total de \$ 13.943.520,51 (Pesos trece millones novecientos cuarenta y tres mil quinientos veinte con cincuenta y un centavos) según detalle obrante en Anexo I que forma parte del presente decreto.

Art. 2° - Dispónese, de conformidad con lo establecido en artículo 1° del presente instrumento, la ampliación de las partidas de erogaciones de Administración Central por el importe citado en artículo 1°, según detalle obrante en Anexos II a V integrantes de este instrumento.

Art. 3° - Ratifícanse las incorporaciones presupuestarias Ejercicio 2.009 efectuadas por la Oficina Provincial de Presupuesto en fecha 08.07.09 – Batch Nros

3104876, 3104939, 3104956 y 3104964, que contienen los movimientos presupuestarios previstos en artículo 1° y 2° de este decreto.

Art. 4° - Comuníquese a la Legislatura Provincial, dentro del plazo de 10 (diez) días, la incorporación efectuada por este decreto, conforme lo dispuesto en artículo 19 de la Ley N° 7.550.

Art. 5° - El presente decreto será refrendado por el Sr. Ministro de Finanzas y Obras Públicas, el Sr. Ministro de Gobierno y el Sr. Secretario General de la Gobernación.

Art. 6° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**URTUBEY – Parodi – Kosiner (I.) –  
Samson**

Salta, 7 de Agosto de 2009

DECRETO N° 3401

**Ministerio de Trabajo y Previsión Social**

Expediente N° 233-5.351/09

VISTO el Decreto N° 5.721/08, que prorroga los Contratos de Locación de Servicio celebrados entre el Ministerio de Trabajo y Previsión Social de la Provincia de Salta, y las personas que se desempeñan en el mencionado Ministerio; y

**CONSIDERANDO**

Que la contratación referida es a los efectos del mejoramiento del servicio en la Secretaría de Trabajo y Previsión Social;

Que el Servicio de Administración Financiera, efectuó la imputación presupuestaria correspondiente.

Que el Servicio Jurídico, dictamina que corresponde la aprobación del Instrumento Administrativo pertinente;

Por ello,

**El Gobernador de la provincia de Salta**

DECRETA:

Artículo 1° - Prorroganse Los Contratos oportunamente aprobados por Decreto N° 5721 del 16 de diciembre de 2008, a partir del 01-07-09 y hasta el 31-12-09, de las personas que se dictan a continuación:

1. Palma, Aurora Liliana DNI: 22.292.273.
2. Zeitune, Edith Valeria DNI: 27.176.496.
3. Arrendondo, Margarita DNI: 22.445.107.
4. Cook Echazú, Juan DNI: 26.485.514.
5. Fernández Romano, Raúl DNI: 23.584.143
6. Palavecino, Raúl DNI: 27.700.194.
7. Pimentel Sola, Ignacio DNI: 32.165.478.
8. Sabatte, José Manuel DNI: 28.073.496
9. Aquino, Miguel Gabriel DNI: 17.220.879
10. Lorca, Federico DNI: 28.634.916
11. Diez, Desiderio DNI: 25.589.679

Art. 2° - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, se imputará a la partida personal de la Secretaría de Trabajo y Previsión Social dependiente del Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Trabajo y Previsión Social y por el Señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**URTUBEY – Fortuny – Samson**

Salta, 11 de Agosto de 2009

DECRETO N° 3456

**Ministerio de Justicia, Seguridad  
y Derechos Humanos**

Expte. N° 223-000152/09

VISTO el proyecto de "Reglamentación de la Ley Provincial de Mediación N° 7324", y,

**CONSIDERANDO:**

Que el citado proyecto fue elaborado en base a los principios rectores de la Mediación, como herramienta adecuada y eficaz para resolver conflictos, siendo ésta una apuesta a la autocomposición de los mismos, con el consiguiente ahorro de tiempo, dinero y esfuerzos por parte de los involucrados;

Que con el proyecto arriba mencionado, se buscó la optimización y operatividad de las pautas ya marcadas por la propia ley de referencia, fijando los pilares fundamentales para la vigencia de la Mediación obligatoria previa a todo trámite judicial en el ámbito provincial,

precisando asimismo las pautas esenciales del procedimiento de Mediación extrajudicial;

Que la Secretaría de Justicia, a fs. 03 solicita la aprobación proyecto nombrado, expresando Asesoría Jurídica del Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos, a fs. 03 vta., que no habiendo objeciones que realizar, se prosiga con la continuidad del trámite, por lo que corresponde emitir el instrumento legal pertinente, aprobando la Reglamentación de rigor;

Por ello,

### **El Gobernador de la provincia de Salta**

DECRETA:

Artículo 1º - Apruébase en todas sus partes, la "Reglamentación de la Ley Provincial de Mediación Nº 7324", la que como Anexos I y II, forman parte del presente instrumento.

Art. 2º - El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos, y el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3º - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY – Kosiner – Samson

### **ANEXO I**

#### **Reglamento de la Ley de Mediación Nº 7324**

#### **CAPITULO I: AMBITO DE APLICACION**

Artículo 1º: Sin reglamentar.

Art. 2º: Materia.

Constituye un principio rector en materia de Mediación, el de la Autonomía de la Voluntad, previsto y consagrado en el artículo 1197 del Código Civil.

Art. 3º: Sin reglamentar.

#### **CAPITULO II REGLAS DEL PROCEDIMIENTO**

Art. 4º: Principios Aplicables

La asistencia letrada será obligatoria. El mediador, al cursar la citación inicial, deberá hacer conocer a las partes este requisito.

Art. 5º: Confidencialidad

La confidencialidad es regla permanente y garantía de eficacia de todo el proceso de Mediación.

La confidencialidad incluye el contenido de los papeles y/o cualquier otro material de trabajo que las partes hayan confeccionado.

En el supuesto que la/s parte/s se nieguen a suscribir el "Compromiso de Confidencialidad", salvo dispensa expresa asentada en el Acta, concedida por todas partes, el Mediador dará por concluida la mediación emitiendo la constancia prevista en el artículo 7 de la Ley 7324, indicándose en ella la conclusión por ausencia de tal Compromiso.

El Compromiso de Confidencialidad, cuyo formulario será aprobado por la Autoridad de Aplicación, deberá contener como mínimo los siguientes datos:

a) Nombre y apellido de las partes y número de expediente;

b) Fecha de suscripción del compromiso;

c) Expresión clara y precisa de que nada de lo dicho, conocido, ocurrido o información obtenida de lo actual o de la documentación aportada, podrá ser revelado ni invocado en proceso alguno, excepto casos en que se tome conocimiento de un delito de acción pública o en casos de ejercicio de violencia familiar o de malos tratos contra un menor;

d) Firma, aclaración y número de documento de identidad de todos los intervinientes en el proceso.

Artículo 6º: Actas

Las distintas actas se ajustarán a los modelos que apruebe la Autoridad de Aplicación, en las que se deberán individualizar a las personas que participaron, lugar, fecha, horario, duración de la audiencia y ser firmadas por las mismas.

El expediente de Mediación se integrará con: 1) una carátula en la que se identificará a las partes, número de expediente y Mediador designado; 2) la Solicitud de Mediación y las Actas indicadas en el presente artículo; 3) Convenio de Confidencialidad; 4) Las constancias de notificaciones cursadas y copias de notas o certificados relativos a las partes; 5) De existir acuerdo, copia del mismo debidamente firmada por las partes; 6) Acta de resultado; 7) Copia de la Constancia de cumplimiento de la instancia de Mediación.

El Expediente deberá ser registrado y numerado en un libro foliado, el que será habilitado por la Autoridad de Aplicación, consignando por orden de ingreso los datos de las partes y del Mediador que intervino, el

tema a mediar, la duración de la Mediación, las causas de conclusión.

Una vez concluido por cualquier causa el trámite de Mediación, el Mediador confeccionará el Acta de Resultado y suscribirá la Constancia de Mediación.

El Mediador tiene a su cargo el archivo y custodia del expediente en el cual intervino, durante el plazo establecido por ley.

#### Art. 7º: Frustración del procedimiento

Solo se justificará la ausencia por razones de fuerza mayor debidamente acreditadas ante el Mediador, hasta la fecha y horario fijado para la celebración de la audiencia. Caso contrario el Mediador labrará y firmará en ese mismo acto la Constancia de Mediación, que entregará al interesado, agregando copia de la misma en el expediente e informando a la Autoridad de Aplicación, a los fines que ésta disponga las actuaciones relativas a la aplicación de la multa que corresponda.

En caso de ausencia justificada, se celebrará la audiencia supletoria prevista en el artículo 23º de esta reglamentación.

En el supuesto de ausencia injustificada y ante la solicitud expresa de la parte que estuviere presente, se celebrará la audiencia supletoria fijada.

La Constancia de Mediación se extenderá según el modelo que tenga aprobado la Autoridad de Aplicación, debiendo contener, como mínimo: a) Identificación de los involucrados en la controversia; b) Existencia o inexistencia de acuerdo; c) Comparecencia o incomparecencia del requerido o terceros citados notificados en forma fehaciente o imposibilidad de notificarlos en el domicilio denunciado, indicando en su caso, si la comparecencia fue justificada o injustificada, d) Comparecencia o incomparecencia del requirente, indicando en su caso, si la comparecencia fue justificada o injustificada; e) Objeto de la controversia; f) Fecha, hora y firma del Mediador.

#### Art. 8º: Acuerdos

Los acuerdos de Mediación, provisorios o definitivos, parciales o totales, deberán ser firmados por el Mediador, las partes y sus letrados.

#### Art. 9º: Honorarios

El Mediador se encontrará habilitado a extender la Constancia que acredite la participación de los letrados

y peritos, detallando fechas de las audiencias y duración de las mismas, la que deberá estar certificada por la Autoridad de Aplicación.

#### Art. 10º: Cuestiones excluidas

Será objeto de Mediación extrajudicial, todo asunto en el cual se encuentren involucrados intereses que fueran disponibles para las partes, rigiendo el principio de Autonomía de la Voluntad consagrado en el artículo 1197 del Código Civil, conforme lo previsto en el artículo 2º de ésta reglamentación, y mientras no se encuentre comprometido el orden público.

La derivación de la acción civil en sede penal, corresponderá luego de que se encuentre firme a participación procesal de todas las partes, conforme las disposiciones establecidas en los Capítulos II y III del título V del Código Procesal Penal.

En los asuntos de familia, en los que se encuentran involucrados intereses disponibles para las partes y no se encuentre comprometido el orden público, podrán ser sometidos a Mediación, interviniendo Defensoría de Incapaces, en los casos que así correspondan y al momento de solicitar la homologación judicial.

### CAPITULO III: MEDIACION JUDICIAL

Art. 11º: Sin reglamentar

Art. 12º: Sin reglamentar

Art. 13º: Sin reglamentar

Art. 14º: Sin reglamentar

Art. 15º: Sin reglamentar

Art. 16º: Sin reglamentar

Art. 17º: Sin reglamentar

Art. 18º: Sin reglamentar

Art. 19º: Sin reglamentar

Art. 20º: Sin reglamentar

Art. 21º: Sin reglamentar

### CAPITULO IV: MEDIACION EXTRAJUDICIAL

Art. 22º: Supuesto

Se consideran Centros de Mediación públicos o privados a los efectos de la ley, a todas las entidades dedicadas a realizar la actividad de Mediación, que se encuentren inscriptos y debidamente habilitados por la Autoridad de Aplicación.

Los Centros de Mediación podrán ser Públicos, Privados o Institucionales, debiendo estar dirigidos e

integrados por Mediadores matriculados y habilitados según las disposiciones de la Ley 7324 y deberán estar registrados, habilitados y controlados por la Autoridad de Aplicación, conforme las normas complementarias que ella dicte.

Se entiende por Centros de Mediación Institucionales a los pertenecientes a los Colegios o Asociaciones Profesionales y otras instituciones con personería jurídica, con fines de actuación profesional, civil, social o educativa, que desarrollen toda actividad relativa a la Mediación o formación y práctica de Mediadores.

A fin de adherir el procedimiento de Mediación, las partes suscribirán el Reglamento interno del Centro, el que deberá ser compatible con las normas de la Ley 7324 y cumplir con los recaudos que a tal fin determinará la Autoridad de Aplicación.

Previo a registrar cada Centro de Mediación, la Autoridad de Aplicación revisará la compatibilidad del respectivo Reglamento interno, sin cuyo requisito no se otorgará su habilitación.

#### Art. 23º: Normas Aplicables.

1.- Apertura del procedimiento: El/los solicitante/s requerirá/n la apertura del procedimiento de Mediación en los Centros de Mediación habilitados por la Autoridad de Aplicación proponiendo la designación de un Mediador de la lista que integre ése Centro. Caso contrario, dicho Centro de Mediación efectuará un sorteo para su designación, cuyos recaudos serán establecidos por la Autoridad de Aplicación.

La Autoridad de Aplicación mantendrá actualizado el Registro de Mediadores, publicando las listas de los Mediadores habilitados con sus datos para consultas de las partes, en lugares públicos, los que serán determinados por ella.

El Formulario de Solicitud de Mediación, cuyo modelo determinará la Autoridad de Aplicación, deberá ser integrado y suscripto por el/los solicitante/s con los nombres y domicilios de las partes y el tema a mediar, y presentarlo ante el Centro de Mediación elegido en dos ejemplares. Uno será devuelto al presentante con la constancia de recepción y otro se guardará para su archivo y registro.

En el mismo acto el/los solicitante/s deberá/n firmar su aceptación a las condiciones previstas en el Reglamento Interno del Centro de Mediación, cuyos contenidos mínimos serán establecidos por la Autoridad de

Aplicación. El convocado lo suscribirá en la primera audiencia a la que concurra.

Habiéndose requerido el servicio de Mediación, el Centro de Mediación receptor de la Solicitud de Mediación, comunicará al Mediador la designación, dentro de las 24 horas de la presentación del formulario, debiéndose éste dentro del segundo día de recibida tal comunicación, informar al Centro de Mediación al que pertenezca y a la Autoridad de Aplicación, si acepta el cargo, mediante comunicación informática. El contenido de la comunicación y la forma en que la misma se concretará, será establecido por dicha Autoridad.

Domiciliándose las partes en diferentes localidades, y no habiendo acuerdo entre ellas respecto del lugar de celebración de la Mediación, serán de aplicación las disposiciones establecidas en el Capítulo I, del Título I del Código de Procedimientos en lo Civil y Comercial de la Provincia.

2.- Excusación y Recusación: El Mediador designado dentro del segundo día de haber sido notificado por su Centro de Mediación, deberá expresar ante la Autoridad de Aplicación los motivos por los cuales se excusa de intervenir, debiendo ésta proceder al sorteo de un nuevo Mediador, notificándoseles a las partes, conforme el procedimiento establecido en el artículo 29 de la Ley 7324. Caso contrario, se entiende que acepta el cargo y se deberá fijar la fecha de la primera audiencia.

Las partes podrán recusar al Mediador conforme lo previsto en el Artículo 29 de la Ley 7324, debiendo éste presentar dichos antecedentes a la Autoridad de Aplicación, quien procederá al sorteo de un nuevo Mediador, notificándoseles a las partes.

3.- Fijación de Audiencias. Citaciones. La primera audiencia debe ser fijada por el Mediador para celebrarse dentro de diez días hábiles de su aceptación del cargo, debiendo también fijar una audiencia supletoria para celebrarse dentro de los cinco días hábiles siguientes, para el caso de ausencia justificada de alguna de las partes a la primera citación, notificándoseles las audiencias con el apercibimiento de que la incomparecencia injustificada a cualquiera de las audiencias de Mediación, importará el fracaso del procedimiento, sin perjuicio de las sanciones, gastos y honorarios que correspondieran.

Las notificaciones a las audiencias deberán diligenciarlas el Mediador dentro del tercer día de su aceptación del cargo.

Las notificaciones deberán realizarse por medio fehaciente (cédula, acta notarial, acta de Juez de Paz o Policía, carta documento o telegrama colacionado), según el modelo que aprobará la Autoridad de Aplicación, y con una antelación no menor de tres días hábiles a la celebración de la audiencia.

En caso de tener que citar a un tercero, será en la forma y con los recaudos establecidos para la citación a la primera audiencia.

Cuando el convocado se domiciliar fuera de la localidad en donde funciona el Centro de Mediación elegido por el solicitante, todos los plazos fijados, quedarán automáticamente ampliados en un día por cada ciento cincuenta kilómetros o fracción no menor a setenta kilómetros.

Si el domicilio del convocado estuviese en el exterior de la República Argentina, no regirá el proceso de Mediación prejudicial obligatoria previsto por el artículo 44 de la Ley 7324.

4.- Plazo de tolerancia: El plazo de tolerancia para el inicio de las audiencias es de quince minutos, a partir de la hora fijada para su celebración.

5.- Mandato: Las personas físicas deben comparecer por sí al procedimiento de Mediación, salvo motivos de fuerza mayor fehacientemente justificados, en cuyo caso deberá cumplirse lo establecido en el artículo 15 de la Ley 7324. En caso de ausencia de mandato especial al efecto, otorgado por escritura pública, la autoridad administrativa que otorgará el poder para esta sola finalidad al cual alude el mencionado artículo, será la Autoridad de Aplicación.

6.- Lugar y días de celebración: Las audiencias de Mediación se desarrollarán en los Centros de Mediación habilitados por la Autoridad de Aplicación, en días hábiles judiciales, salvo acuerdo en contrario de las partes intervinientes y el Mediador.

7.- Domicilios: Las partes deben constituir domicilios a todos los efectos del procedimiento de Mediación, en la localidad en donde funciona el Centro de Mediación interviniente. Allí se producirán todas las notificaciones vinculadas a la Mediación que no se hubiere notificado en las audiencias.

8.- Plazos: Los plazos se contarán por días hábiles. La Mediación debe concluir en un plazo máximo de treinta días, a contar desde la fecha de la celebración de

la primera audiencia, pudiendo ser prorrogado por acuerdo expreso de partes y asentimiento del Mediador.

9.- Conclusión de la Mediación: La Mediación concluye por los supuestos contemplados en el artículo 18 de la Ley 7324, dejándose constancia de los motivos en el Acta de Resultado cuyo modelo aprobará la Autoridad de Aplicación, donde también se registrará el pago de los honorarios del Mediador, letrados y peritos si correspondiere, y en su caso el monto, así como también las circunstancias que traerían aparejada la aplicación de sanciones a las partes por incomparecencia injustificada.

En caso de conclusión por acuerdo, se procederá conforme lo establecido en el artículo 20 de la Ley 7324.

La Autoridad de Aplicación fijará el plazo en el cual el Mediador deberá remitirle el Acta de Resultado.

Art. 24°: Acuerdo

Los acuerdos celebrados deberán ajustarse a lo previsto en el artículo 8° de la Ley 7324.

## CAPÍTULO V: MEDIADORES Y COMEDIADORES

Sección 1°: Mediador Judicial

Art. 25°: Sin reglamentar

Art. 26°: Sin reglamentar

Art. 27°: Sin reglamentar

Art. 28°: Sin reglamentar

Sección 2°: Mediador Extrajudicial

Art. 29°: Requisitos

El Mediador extrajudicial deberá estar matriculado y habilitado por la Autoridad de Aplicación, sin que sea incompatible su registro como Mediador o co-Mediador judicial.

El Mediador podrá elegir como co-Mediador a cualquier profesional que estuviere inscripto en el Registro de Mediadores extrajudiciales a cargo de la Autoridad de Aplicación, con el consentimiento de las partes.

Conforme lo establece el artículo 27 de la Ley 7324, además de los supuestos contemplados en el Código de Procedimiento en lo Civil y Comercial, el Mediador deberá excusarse y las partes podrán recusar, durante el curso de la Mediación, cuando advierta la existencia de causas que puedan incidir en su imparcialidad.

En tales supuestos deberá el Mediador presentar dichos antecedentes a la Autoridad de Aplicación, a efectos que ésta efectúe el sorteo de un nuevo Mediador, lo que se notificará a las partes.

#### **CAPITULO VI: HONORARIOS**

Art. 30°: Sin reglamentar

Art. 31°: Sin reglamentar

Art. 32°: Sin reglamentar

Art. 33°: Mediador plural

En defecto de acuerdo se solicitará a la Autoridad de Aplicación que proceda a su regulación, la cual también se encuentra facultada para fijar el monto de los honorarios mínimos, conforme a la potestad conferida por el artículo 35 de la Ley 7324.

Art. 34°: Intervención sucesiva

Se entenderá que hay intervención de más de un Mediador en aquellos supuestos en que se trabaje en co-mediación en forma simultánea, o bien por la intervención sucesiva de Mediadores en razón de recusación o excusación de los mismos.

En el supuesto de la actuación simultánea, los honorarios se distribuirán conforme acuerdo entre los mismos.

En el supuesto de intervención sucesiva, y a los efectos de la determinación del monto de honorarios que a cada uno le correspondiere, se deberán aplicar las pautas establecidas por el artículo 30 y concordantes de la Ley 7324.

En caso de no haber acuerdo respecto a la distribución o monto de los honorarios, intervendrá en ambos supuestos la Autoridad de Aplicación conforme la facultad otorgada por el artículo 35 de la Ley 7324.

Art. 35°: Carácter

La certificación que expedirá la Autoridad de Aplicación, constituye título ejecutivo, en los términos del artículo 533, inc. 7 del Código Procesal Civil y Comercial, y será efectuada sobre la base del acuerdo de honorarios alcanzado, caso contrario, sobre la determinación que a tal fin realice.

#### **CAPITULO VII: AUTORIDAD DE APLICACIÓN – MEDIACION COMUNITARIA**

Art. 36°: Registro de Mediadores

Créase la "Dirección General de Mediación", dependiente del Ministerio de Justicia, Seguridad y Dere-

chos Humanos de la Provincia de Salta como Autoridad de Aplicación de la Ley 7324, la que tendrá a su cargo el Registro de Centros Privados de Mediación, el Registro de Centros de Mediación Comunitaria, Registro de Mediadores y Registro de Entidades Capacitadoras en Mediación; y fiscalizará todo lo relativo a la Mediación Extrajudicial, Social y Comunitaria, quedando facultada a dictar toda norma aclaratoria y complementaria de la presente, y aplicar las sanciones que establece el artículo 43 de la Ley 7324, a los Mediadores que incumplieran algunas de las obligaciones que administrativamente se establecen a su cargo en la Ley 7324 y en la presente, conforme a la naturaleza, gravedad del hecho y antecedentes del infractor.

Art. 37°: Sin reglamentar.

#### **CAPITULO VIII: MULTAS**

Art. 38°: Sin reglamentar

Art. 39°: Autoridad de Aplicación

En la Mediación Extrajudicial, la Autoridad de Aplicación recibirá el informe del Mediador, copia del Acta de Resultado y las notificaciones diligenciadas, para disponer la sanción que corresponda, previo a lo cual requerirá al incompareciente su descargo, el que deberá ser presentado en el plazo de tres días.

En el supuesto que no se inicie o no se encuentre en curso una acción judicial, el trámite recursivo se presentará ante la Secretaría de Justicia del Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos.

Art. 40°: Ejecución y destino.

Una vez firme la multa, la Autoridad de Aplicación librará el certificado de deuda respectivo suscripto por el titular del organismo y lo remitirá a Fiscalía de Estado.

El Poder Judicial llevará un registro que permita contabilizar las multas aplicadas en mediaciones extrajudiciales, separadamente de las aplicadas en Mediaciones judiciales.

El producido por las multas aplicadas en Mediaciones extrajudiciales se remitirá trimestralmente a la Autoridad de Aplicación para ser destinado, primero a gestión de todo el sistema de Mediación extrajudicial y el remanente integrará el Fondo de Financiamiento creado por el artículo 50 de la Ley 7324, destinado a la promoción y difusión de la Mediación en todo el territorio de la Provincia.

**CAPITULO IX: REGIMEN DISCIPLINARIO**

Art. 41º: Organos de Juzgamiento

Créase el "Tribunal de Disciplina de Mediación", que conocerá y resolverá las infracciones a la ética y a la disciplina de los Mediadores extrajudiciales habilitados y registrados por la Autoridad de Aplicación, aplicando las sanciones que correspondan, según la gravedad del hecho y los antecedentes del infractor.

El Tribunal se dividirá en Salas, integrada cada una por tres miembros titulares y tres suplentes; uno será el titular de la Autoridad de Aplicación o quien éste designe y actuará como Presidente y dos vocales que serán designados por Resolución del Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos; uno a propuesta de los colegios o asociaciones profesionales en cuyos ámbitos funcionen Centros de Mediación habilitados por la Autoridad de Aplicación y el otro propuesta de los Mediadores extrajudiciales registrados. La forma en que se convocarán y elevarán las propuestas para los cargos de vocales será determinada por la Autoridad de Aplicación, así como también los turnos asignados a cada una de las Salas.

Los miembros del Tribunal desempeñaran sus funciones en carácter "Ad honorem", durarán un año en el ejercicio de las mismas y no podrán ser nuevamente designados, sino con un año de intervalo, excepto el Presidente, que durará mientras revista su carácter de representante de la Autoridad de Aplicación y podrán excusarse y ser recusados en los supuestos previstos en el artículo 27 y 29 de la Ley 7324.

El Tribunal deberá reunirse en pleno, como mínimo cada quince días, bajo pena de remoción del miembro ausente, cuando éste no justificara su inasistencia por causa de fuerza mayor, fehacientemente acreditada ante la Autoridad de Aplicación, como máximo dentro del día siguiente al de la inasistencia. Será un deber de ética de los miembros del Tribunal, agotar los medios a su alcance para hacer conocer a los demás miembros, con antelación a la fecha programada para la reunión, la imposibilidad que lo afecte. La convocatoria y lugares de reunión será establecida por la Autoridad de Aplicación.

El Tribunal deberá cumplir con las normas de Procedimiento establecidas en el Anexo II de la presente Reglamentación.

Art. 42º: Sin reglamentar.

Art. 43º: Sin reglamentar.

**CAPITULO X: MEDIACION OBLIGATORIA**

Art. 44º: Vigencia

La Mediación extrajudicial, instituida como trámite previo a la iniciación de todo juicio mediabie, solo puede ser cumplida ante Mediador registrado y habilitado por la Autoridad de Aplicación.

A los fines de acreditar el cumplimiento de trámite de Mediación, el solicitante deberá acompañar la "Constancia de Mediación" del artículo 7 de la Ley 7324, la cual deberá ser expedida por el Mediador designado.

Art. 45º: Sin reglamentar.

Art. 46º: Sin reglamentar.

Art. 47º: Excepción a la Mediación obligatoria

A fin de acreditar el cumplimiento de la instancia de Mediación obligatoria, se deberá acompañar la "Constancia de Mediación" del artículo 7 de la Ley 7324.

Art. 48º: Sin reglamentar.

**CAPITULO XI: DISPOSICIONES GENERALES**

Art. 49º: Adhesión

La Mediación Privada a la cual hace referencia el artículo 1 de la Ley 25.661, corresponde a la Mediación Extrajudicial establecida en el artículo 22 y siguientes de la Ley 7324.

Art. 50º: Fondo de Financiamiento

El Fondo de Financiamiento se integrará

a- Con las partidas presupuestarias que anualmente se le asignen.

b- Con los fondos provenientes de las multas que se le apliquen a los Mediadores que actúen en las Mediaciones extrajudiciales;

c- Con el remanente de los fondos provenientes de las multas que se apliquen por incomparecencia injustificada de las partes, según lo previsto en el artículo 40 de esta reglamentación;

d- Con los aportes que efectuará el Poder Ejecutivo para garantizar el cumplimiento de los objetivos de la ley;

e- Con los fondos provenientes de cursos, seminarios y otros eventos que se organicen con fines de difusión y capacitación;

f- Con las donaciones y otros aportes en dinero o bienes.

Los fondos mencionados ingresarán a una cuenta especial que se denominará Fondo Ley 7324 y serán administrados por la Autoridad de Aplicación, dando intervención al Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos de la Provincia, observándose la normativa vigente en materia de administración de fondos públicos y de contrataciones.

## CAPITULO XII: DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Art. 51°: Sin reglamentar

Art. 52°: Sin reglamentar

Art. 53°: Plazo de vigencia

A partir de la fecha de entrada en vigencia, y hasta el 31 de diciembre del año en curso, la mediación obligatoria instituida por el artículo 44 de la Ley 7324 regirá solamente para las cuestiones que sean competencia del Fuero de Familia, y que no se encuentren expresamente excluidas por el artículo 10 del citado cuerpo legal.

A partir del 1 de enero del año 2010, la vigencia de la mediación obligatoria previa a todo juicio regirá para todas las cuestiones que no se encuentren expresamente excluidas.

Art. 54°: Sin reglamentar

## ANEXO II

### Procedimiento Tribunal de Disciplina de Mediación

Artículo 1°: Recibida una denuncia, el Tribunal de Disciplina, procederá a analizarla, rechazándola in limine de resultar manifiestamente improcedente. Toda denuncia anónima deberá rechazarse, cualquiera sea la naturaleza e importancia de la infracción. En ambos casos, como en el supuesto de desistimiento previsto en el artículo siguiente, se dispondrá el archivo de las actuaciones.

Art. 2°: Se citará al denunciante a fin de que ratifique, rectifique o desista de su presentación. Ratificada que fuera, se llamará a declarar en primer término al denunciado, quien podrá ser asistido por un letrado, aunque no podrá ser sustituido o representado por éste.

Art. 3°: El denunciado, previa lectura, declarará sobre las acusaciones en su contra. Podrá ser interrogado por los miembros del Tribunal. Se le otorgará el plazo de 10 días para presentar su defensa escrita y toda la prueba de que intente valerse, contados a partir de la

fecha de la audiencia. Si no la presentare en tiempo, pasarán las actuaciones inmediatamente a fin de que el Tribunal dicte Resolución.

Art. 4°: Presentada la defensa en tiempo y forma, el Tribunal evaluará sobre la necesidad de abrir a prueba las actuaciones, por un plazo no mayor a diez (10) días.

Art. 5°: Vencido el plazo establecido en el artículo precedente, se invitará a las partes a merituar la prueba producida en el plazo de dos (2) días.

Art. 6°: Presentado el descargo y/o merituada la prueba, el Tribunal dictará su Resolución en un término no mayor de veinte (20) días, debiendo fundar su decisión, notificándose a las partes por cédula.

Art. 7°: Solo será apelable la Sentencia Definitiva, por recurso directo ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo. El plazo será de cinco (5) días.

Art. 8°: Una vez firme la Sentencia, el Tribunal arbitrará los medios necesarios para que se haga efectiva la misma, comunicando a la Autoridad de Aplicación a los fines de su anotación en el Registro pertinente.

Art. 9°: Aplicada una de las sanciones previstas por los inc. c) y d) del artículo 43 de la Ley 7324, el Tribunal deberá comunicarla al Centro Judicial de Mediación del Poder Judicial de Salta para su toma de razón.

Art. 10°: Las sanciones impuestas por el órgano disciplinario del Centro Judicial de Mediación del Poder Judicial de Salta a los Mediadores judiciales, serán tomadas como antecedentes, de acuerdo a la gravedad de la misma y serán registradas en el Registro de Mediadores de la Autoridad de Aplicación.

Art. 11°: Todas las notificaciones se realizarán mediante cédula, de la que se dejará copia al interesado, constando la fecha y hora de su diligenciamiento. Deberán ser firmadas por algunos de los miembros del Tribunal, y la notificación de la celebración de audiencia, diligenciarse con una antelación mínima de tres (3) días de la fecha fijada.

Art. 12°: Todos los plazos establecidos en este Anexo, serán hábiles administrativos, perentorios e improrogables.

Art. 13°: Ningún expediente que se encuentre tramitando por ante el Tribunal de Disciplina, podrá ser pres-

tado ni a las partes ni a tercero interesado, pudiendo bajo autorización de alguno de los miembros del Tribunal, ser fotocopiado.

Art. 14°: La extinción de la acción derivada de denuncia formal se produce: a) por fallecimiento del denunciado; b) por prescripción.

Art. 15°: Las acciones disciplinarias prescriben a los dos años del hecho. El término se computa desde el día en que se cometió la falta o infracción. En caso de no poder ser determinado, se tomará como fecha de inicio del cómputo la de recepción de la denuncia por el Tribunal.

Art. 16°: Las actuaciones disciplinarias se sustanciarán garantizando la defensa en juicio y el debido proceso.

Art. 17°: Todo expediente que se inicie debe ser registrado en el Libro de Registro que al efecto lleve el Tribunal de Disciplina, constando la correspondiente identificación (número, infracción, nombre y apellido del denunciante y denunciado y en su caso el resultado de la causa).

Art. 18°: Será de aplicación supletoria la Ley de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Salta.

## DECRETOS SINTETIZADOS

*El Boletín Oficial encuadernará anualmente las copias legalizadas de todos los decretos y resoluciones que reciba para su publicación, las que estarán a disposición del público.*

**Ministerio de Salud Pública – Decreto N° 3384 – 07/08/2009 – Expte. n° 7.669/09 – código 321**

Artículo 1° - Autorízase la comisión a Antofagasta-Chile, a partir del 12 y hasta el 15 de agosto de 2009, por los doctores Carlos Santiago Eckhardt, D.N.I. n° 11.834.322 y Alberto Gerónimo Gentile, D.N.I. n° 10.334.013, Coordinadores de Relaciones Institucionales y de Epidemiología del Ministerio de Salud Pública, respectivamente.

Art. 2° - La Dirección General de Administración y Finanzas del Ministerio de Salud Pública liquidará a los nombrados cuatro (4) días de viático.

Art. 3° - La erogación resultante deberá imputarse al Curso de Acción 081130010100, Cuenta Objeto 413711, Auxiliar 1001.

URTUBEY – Qüerio – Samson

**Ministerio de Salud Pública – Decreto N° 3386 – 07/08/2009 – Expte. n° 6.649/09 – código 182**

Artículo 1° - Incorporáse a la cobertura de cargos del Programa Clínica Médica del Hospital “Dr. Joaquín Castellanos” de General Güemes, aprobada por Decreto n° 1034/96, un (1) cargo en el orden 31.9, ubicación escalafonaria: profesional, denominación: profesional asistente.

Art. 2° - Designase en carácter de personal temporario, al doctor Marcelo Quiroga, D.N.I. n° 23.316.966, matrícula profesional n° 4361, para desempeñarse como profesional asistente, en el Hospital “Dr. Joaquín Castellanos” de General Güemes, a partir de la fecha de toma de posesión y hasta el 31 de diciembre de 2009, con una remuneración mensual equivalente al agrupamiento: profesional, subgrupo 2, con régimen de horario de treinta (30) horas semanales, en virtud de lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores de la Salud, aprobado por Ley n° 6903 y sus Decretos reglamentarios.

Art. 3° - La erogación resultante deberá imputarse al Curso de Acción: 081310070100, Inciso: Gastos en Personal, Ejercicio vigente.

URTUBEY – Qüerio – Samson

**Ministerio de Salud Pública – Decreto N° 3388 – 07/08/2009 – Expte. n° 2.517/09 – código 135**

Artículo 1° - Designase en carácter de personal temporario, a la señora Hebe Lorena Vázquez, D.N.I. n° 26.627.815, matrícula profesional n° 0543, para desempeñarse como enfermera, en el Hospital “Nuestra Señora del Rosario” de Cafayate, a partir de la fecha de toma de posesión y hasta el 31 de diciembre de 2009, en el orden 73.18, Decreto n° 621/06, con una remuneración mensual equivalente al agrupamiento E, subgrupo 2, con régimen horario de treinta (30) horas semanales, en virtud de lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores de la Salud, aprobado por Ley n° 6903 y sus Decretos reglamentarios, en cargo vacante por baja de la designación temporaria del señor Antonio Salvador Morales (Decreto n° 1651/09).

Art. 2° - La erogación resultante deberá imputarse al Curso de Acción: 081310082200, Ejercicio vigente.

URTUBEY – Qüerio – Samson

**Ministerio de Desarrollo Humano – Decreto N° 3389 – 07/08/2009 – Expediente n° 321 – 2.582/08**

Artículo 1° - Con vigencia al 01 de enero y hasta el 31 de diciembre del 2009, prorrogase la afectación al Hospital "Juan Domingo Perón" de Tartagal, dependiente del Ministerio de Salud Pública, de la señora Viviana del Carmen Vera de Beron Asis, D.N.I. n° 20.877.323, agrupamiento Servicios Generales, Subgrupo 2, Mucama de la División Integración Nativa – Tartagal, de la Secretaría de Promoción de Derechos del Ministerio de Desarrollo Humano, con un régimen horario de 30 horas semanales.

URTUBEY – Mastrandrea – Samson

**Ministerio de Salud Pública – Decreto N° 3390 – 07/08/2009 – Expte. n° 9.365/09 – código 67**

Artículo 1° - Incorporase a la cobertura de cargos de la Gerencia de Atención de las Personas del Hospital de Coronel Moldes, aprobada por Decreto n° 2121/04, el orden 3.5, ubicación escalafonaria: profesional, denominación: profesional asistente.

Art. 2° - Designase en carácter de personal temporario, a la doctora Patricia Elizabeth Molina, D.N.I. n° 23.400.610, matrícula profesional n° 4237, para desempeñarse como profesional asistente en el Hospital de Coronel Moldes, a partir de la fecha de toma de posesión y hasta el 31 de diciembre de 2009, con una remuneración mensual equivalente al agrupamiento P, subgrupo 2, con régimen horario de treinta (30) horas semanales, en virtud de lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores de la Salud, aprobado por Ley n° 6903 y sus decretos reglamentarios.

Art. 3° - La erogación resultante deberá imputarse al Curso de Acción: 081310080700, Ejercicio vigente.

URTUBEY – Querio – Samson

**Ministerio de Salud Pública – Decreto N° 3392 – 07/08/2009 – Expte. n° 8.538/09 – código 127**

Artículo 1° - Incorporase a la planta y cobertura de cargos del Sector Supervisión Intermedia del Hospital "Dr. Elías Anna" de Colonia Santa Rosa, aprobada por Decreto n° 1034/96, un (1) cargo en el orden 62.3, ubicación escalafonaria: técnico, denominación: agente sanitario.

Art. 2° - Designase en carácter de personal temporario, a la señora Mirna Soledad Quispe, D.N.I. n° 30.220.714, para desempeñarse como agente sanitario en el Hospital "Dr. Elías Anna" de Colonia Santa Rosa, a partir de la fecha de toma de posesión y hasta el 31 de diciembre de 2009, con una remuneración mensual equivalente al agrupamiento: técnico, subgrupo 2, con régimen de horario de treinta (30) horas semanales, en virtud de lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores de la Salud, aprobado por Ley n° 6903 y sus decretos reglamentarios.

Art. 3° - La erogación resultante deberá imputarse al Curso de Acción: 081310060300, Inciso: Gastos en Personal, Ejercicio vigente.

URTUBEY – Querio – Samson

**Ministerio de Educación – Decreto N° 3393 – 07/08/2009 – Expediente N° 47-11.718/09**

Artículo 1° - Transfírase en carácter de donación a favor de la Agrupación Tradicionalista de Salta "Gauchos de Güemes", con encuadre en el Artículo 58° de la Ley de Contabilidad Vigente, una Cocina de tipo industrial – fuera de serie – construida por Hornos Salta – Línea de calor-, con las siguientes características:

- Gas envasado
- Ancho: 60 cm.
- Largo: 140 cm.
- Alto: 85 cm.
- Perilla de Baquelita
- 4 quemadores y rejilla de fundición
- Exterior acero inoxidable
- Piso horno en cerámica termorefractario
- Termómetro analógico

Art. 2° – Procédase por la Dirección General de Administración del Ministerio de Educación – Dpto. Patrimonio – División de Bienes Muebles e Inmuebles, a dar de baja el bien descripto precedentemente.

URTUBEY – Van Cauwlaert – Samson

**Ministerio de Salud Pública – Decreto N° 3394 – 07/08/2009 – Expte. n° 29.752/09 – código 89**

Artículo 1° - Incorporase a la cobertura de cargos del Servicio Citodiagnóstico del Hospital Público de

Gestión Descentralizada "San Bernardo" aprobada por Decreto n° 3902/99, el cargo 194.1, ubicación escalafonaria: profesional, denominación: profesional asistente.

Art. 2° - Designase en carácter de personal temporario, a la doctora Susana Beatriz Fayn Chort, D.N.I. n° 11.627.978, matrícula profesional n° 2474, para desempeñarse como profesional asistente en el Hospital Público de Gestión Descentralizada "San Bernardo", a partir de la fecha de toma de posesión y hasta el 31 de diciembre de 2009, con una remuneración mensual equivalente al agrupamiento: profesional, subgrupo 2, con régimen horario de treinta (30) horas semanales, en virtud de lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores de la Salud, aprobado por Ley n° 6903 y sus Decretos reglamentarios.

Art. 3° - La erogación resultante deberá imputarse al Curso de Acción: 081310050100, Inciso: Gastos en Personal, Ejercicio vigente.

**URTUBEY - Qüerio - Samson**

**Secretaría General de la Gobernación - Decreto N° 3395 - 07/08/2009 - Expediente N° 19.993/09 - Cód. 04**

Artículo 1° - Concédese Licencia sin goce de haberes por Ejercicio de Cargos sin estabilidad o de Mayor Jerarquía con encuadre legal en el Artículo 69 del Decreto N° 4118/97 y su modificatorio Decreto N° 1668/08, al C.P.N. Dante Daniel Amador, DNI. N° 13.845.206, Supervisor Profesional - Agrupamiento Profesional - Subgrupo 2 - Cargo N° de Orden 55, dependiente del Departamento Supervisión y Contralor de la Dirección General de Personal de la Provincia - Secretaría General de la Gobernación, según Decreto N° 540/08, a partir del 01 de Febrero de 2009 y por el término que dure al desempeño de las funciones y tareas de apoyo y confiabilidad que el Directorio del Ente Regulador del Juego de Azar le encomendó.

**URTUBEY - Samson**

**Ministerio de Salud Pública - Decreto N° 3396 - 07/08/2009 - Expte. n° 8.542/09 - código 127**

Artículo 1° - Incorpórase a la cobertura de cargos de la Coordinación Red de Servicios de la Coordinación

General Red Operativa Sur - Este, aprobada por Resolución Ministerial n° 98 D/09, el cargo 5.29, ubicación escalafonaria: profesional, denominación: profesional asistente.

Art. 2° - Designase en carácter de personal temporario, a la doctora Eloisa Maria Aldana, D.N.I. n° 20.232.635, matrícula profesional n° 4250, para desempeñarse como profesional asistente en la Coordinación General Red Operativa Sur - Este, a partir de la fecha de toma de posesión y hasta el 31 de diciembre de 2009, con una remuneración mensual equivalente al agrupamiento: profesional, subgrupo 2, con régimen horario de treinta (30) horas semanales en virtud de lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores de la Salud, aprobado por Ley n° 6903 y sus Decretos reglamentarios.

Art. 3° - La erogación resultante deberá imputarse al Curso de Acción: 081310040100, Inciso: Gastos en Personal, Ejercicio vigente.

**URTUBEY - Qüerio - Samson**

**Ministerio de Salud Pública - Decreto N° 3398 - 07/08/2009 - Expte. n° 8.537/09 - código 127**

Artículo 1° - Incorpórase a la cobertura de cargos de la Supervisión Atención Integral de la Coordinación General Red Operativa Norte-Oeste, aprobada por Decreto n° 2363/06 y Resolución Ministerial n° 96 D/09, un (1) cargo en el orden 5.9, ubicación escalafonaria: profesional, denominación: nutricionista.

Art. 2° - Designase en carácter de personal temporario, a la licenciada Gladys Elizabeth Montero, D.N.I. n° 20.232.659, matrícula profesional n° 089, para desempeñarse como nutricionista en la Coordinación General Red Operativa Norte-Oeste, a partir de la fecha de toma de posesión y hasta el 31 de diciembre de 2009, con una remuneración mensual equivalente al agrupamiento: profesional, subgrupo 2, con régimen de horario de treinta (30) horas semanales, en virtud de lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores de la Salud, aprobado por Ley n° 6903 y sus decretos reglamentarios.

Art. 3° - La erogación resultante deberá imputarse al Curso de Acción: 081310040100, Inciso: Gastos en Personal, Ejercicio vigente.

**URTUBEY - Qüerio - Samson**

**Ministerio de Salud Pública – Decreto N° 3400 – 07/08/2009 – Expte. n° 498/09 – código 187**

Artículo 1° - Incorporáse a la cobertura de cargos del Sector Enfermería del Hospital J.A. Fernández” de Molinos, aprobada por Decreto n° 1034/96, un (1) cargo en el orden 13.2, ubicación escalafonaria: enfermería, denominación: enfermero – Puesto Sanitario de la Aguadita.

Art. 2° - Designase en carácter de personal temporario, al señor Pablo Samuel Ramos, D.N.I. n° 31.840.269, matrícula profesional n° 0187, para desempeñarse como enfermero en el Puesto Sanitario de la Aguadita del Hospital J.A. Fernández” de Molinos, a partir de la fecha de toma de posesión y hasta el 31 de diciembre de 2009, con una remuneración mensual equivalente al agrupamiento: enfermería, subgrupo 2, con régimen de horario de treinta (30) horas semanales, en virtud de lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores de la Salud, aprobado por Ley n° 6903 y sus decretos reglamentarios.

Art. 3° - La erogación resultante deberá imputarse al Curso de Acción: 081310081200, Inciso: Gastos en Personal, Ejercicio vigente.

**URTUBEY – Qüerio – Samson**

**Ministerio de Salud Pública – Decreto N° 3402 – 07/08/2009 – Expte. n° 10.161/09 – código 170**

Artículo 1° - Incorporáse a la cobertura de cargos del Sector Neurociencias del Hospital “San Vicente de Paúl” de San Ramón de la Nueva Orán, aprobada por Decreto n° 1034/96, el cargo 25.1, ubicación escalafonaria: profesional, denominación: profesional asistente.

Art. 2° - Designase en carácter de personal temporario, al doctor Luis Ariel Ruiz, D.N.I. n° 21.311.049, matrícula profesional n° 3395, para desempeñarse como profesional asistente en el Hospital “San Vicente de Paúl” de San Ramón de la Nueva Orán, a partir de la fecha de toma de posesión y hasta el 31 de diciembre de 2009, con una remuneración mensual equivalente al agrupamiento: profesional, subgrupo 2, con un régimen horario de treinta (30) horas semanales, en virtud de lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores de la Salud, aprobado por Ley n° 6903 y sus decretos reglamentarios.

Art. 3° - La erogación resultante deberá imputarse al Curso de Acción: 081310040100, Ejercicio vigente.

**URTUBEY – Qüerio – Samson**

**Ministerio de Desarrollo Humano – Decreto N° 3403 – 07/08/2009 – Expediente n° 6.619/09 – código 234**

Artículo 1° - Con vigencia al 1° de setiembre del 2009 y por el término de cinco (5) meses, prorrogáse las designaciones temporarias de las personas que seguidamente se consignan, en el Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Desarrollo Humano, prorrogadas por decreto n° 1787/09, con una remuneración equivalente al Agrupamiento Administrativo, Subgrupo 2, en el marco de lo dispuesto por el decreto n° 4062/74:

Marta Mónica Alejandra Muñoz – D.N.I. n° 24.504.128.

Carlos Daniel Aramayo – D.N.I. n° 26.031.091

Marta Alicia Romero – D.N.I. n° 24.638.276.

Martín Gabriel Guanca – D.N.I. n° 24.325.404

Art. 2° - La erogación resultante de lo dispuesto en el artículo 1°, fue imputada a la cuenta n° 411200 – Gastos en Personal – Personal Temporario, de la Unidad de Organización 036320010100 – Ministerio de Desarrollo Humano, del Ejercicio 2.009.

**URTUBEY – Mastrandrea – Samson**

**Ministerio de Salud Pública – Decreto N° 3404 – 07/08/2009 – Exptes. n°s. 00808/08 – cód. 178 y 3.191/08 – cód. 321**

Artículo 1° - Designase en carácter de personal temporario, a la señorita Cintia Elvira García, D.N.I. n° 30.943.365, matrícula profesional n° 0318, para desempeñarse como enfermera en el Hospital “Enrique Romero” de El Quebrachal, a partir de la fecha de toma de posesión y hasta el 31 de diciembre de 2009, en el cargo 9, Decreto n° 1034/96, con una remuneración mensual equivalente al agrupamiento: enfermería, subgrupo 2, con régimen horario de treinta (30) horas semanales, en virtud de lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores de la Salud, aprobado por Ley n° 6903 y sus Decretos reglamentarios, en cargo vacante por renuncia de la señora Isabel Reina Acosta (Decreto n° 2333/09).

Art. 2° - La erogación resultante deberá imputarse al Curso de Acción: 081310070900, Ejercicio vigente.

**URTUBEY – Qüerio – Samson**

**Ministerio de Trabajo y Previsión Social – Decreto N° 3405 – 07/08/2009 – Expediente N° 233-5.521/09**

Artículo 1° - Designase en carácter de personal temporario al Sr. Francisco Fleming Güemes DNI N° 25.884.241, a partir del 1 de agosto y por el término de 5 (cinco) meses y con una remuneración equivalente al Agrupamiento Técnico – Subgrupo 2 – Función Jerárquica III del Escalafón General.

Art. 2° - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, se imputará a la partida personal de la Secretaría de Trabajo y Previsión Social.

**URTUBEY – Fortuny – Samson**

*Los Anexos que forman parte de los Decretos N° 3385, 3397 y 3399, se encuentran para su consulta en oficinas de esta Repartición.*

## LICITACIONES PUBLICAS

O.P. N° 10608

F. N° 0001-16806

**Gobierno de la Provincia de Salta**

**Dirección de Vialidad de Salta**

**Licitación Pública N° 13/2.009**

Para la Adquisición de “Cubiertas, Cámaras y Protectores para Movilidades y Equipos de las Regiones”

Presupuesto Oficial: \$ 1.370.000,00.-

**Exptes.: C° 33 – 190.896.**

Apertura: 31 de Agosto del 2.009 a Horas 10,00.

Lugar de Apertura: Consejo Técnico de la D.V.S. – España N° 721 – (4400) Salta – Te. (0387) 431-0826 y Líneas Rotat. – Fax (0387) 432-1410.

Precio del Pliego: \$ 1.300,00

Consulta y Venta de Pliegos: En el Dpto. Financiero Contable de la Dirección de Vialidad de Salta, en horario de 07,30 a 13,00, de lunes a viernes y hasta el día 28-08-2.009 inclusive.

Disposición N° 4/04 U.C.C.: Inscripción previa obligatoria en el Registro General de Contratistas de la Unidad Central de Contrataciones.

**Sergio Eduardo Fernández**  
Encargado Compras y Patrimonio  
Dirección de Vialidad de Salta  
**CPN. Raquel I. Maizel de Levin**  
Jefa Dpto. Financ. – Cont. (Int.)  
Dirección de Vialidad de Salta

Imp. \$ 50,00

e) 13/08/2009

O.P. N° 10552

F. v/c N° 0002-0425

**Universidad Nacional de Salta**

Lugar y Fecha: Salta, 3 de agosto de 2009

Nombre del Organismo Contratante: **Universidad Nacional de Salta**

Procedimiento de Selección

Tipo: **Licitación Pública N° 008/09**

Ejercicio: 2009

Clase: etapa única nacional

Modalidad: sin modalidad

**Expediente N°: 18.084/09**

Rubro Comercial: Materiales de Construcción

Objeto de la Contratación: Ejecución de la Obra N° 088 – Aulas Sector Norte – Complejo Universitario Castañares – Estructura y Cubierta

Retiro o Adquisición de Pliegos

Lugar/Dirección: Dirección General de Obras y Servicios – Complejo Universitario Gral. San Martín – Avda. Bolivia 5150 – 4400 – Salta

Plazo/Horario: De lunes a viernes de 8,00 a 13,00

Costo del Pliego: \$ 2.300,00

Consulta de Pliegos

Lugar/Dirección: Dirección General de Obras y Servicios – Complejo Universitario Gral. San Martín – Avda. Bolivia 5150 – 4400 – Salta – Tel. 0387-4255401 o en la página web: [argentinacompra.gov.ar](http://argentinacompra.gov.ar) – opción “Contrataciones Vigentes”

Plazo/Horario: De lunes a viernes de 8,00 a 13,00

Presentación de Ofertas

Lugar/Dirección: Únicamente en Dirección de Contrataciones y Compras – Avda. Bolivia 5150 – Edificio Biblioteca – 2° piso – 4400 – Salta –

Plazo/Horario: Hasta la fecha y hora fijadas para el Acto de Apertura.

Acto de Apertura

Lugar/Dirección: “Sala Holver Martínez Borelli” – Consejo Superior – Edificio Biblioteca – 1° Piso – Avda. Bolivia 5150 – 4400 – Salta –

Plazo/Horario: 18 de setiembre de 2009.- a las 11,00 hs.

#### Observaciones Generales

El Pliego de Bases y Condiciones Particulares de este procedimiento podrá ser obtenido con el fin de presentarse a cotizar o consultado en el sitio web de la Oficina Nacional de Contrataciones: [www.argentinacompra.gov.ar](http://www.argentinacompra.gov.ar), ingresando al Acceso Directo "Contrataciones Vigentes" y en consultas@obras.unsa.edu.ar

Sistema de Contratación: Ajuste Alzado.

Plazo de ejecución: 300 (Trescientos) días calendarios.

Presupuesto Oficial: \$ 4.737.521,00 (Cuatro Millones Setecientos Treinta y Siete Mil Quinientos Veintiuno).

**Lidia del Valle Fernández**  
Directora de Contrataciones y Compras  
Universidad Nacional de Salta

Imp. \$ 750,00 e) 10 al 31/08/2009

O.P. N° 10551

F. v/c N° 0002-0435

#### Universidad Nacional de Salta

Lugar y Fecha: Salta, 3 de agosto de 2009

Nombre del Organismo Contratante: **Universidad Nacional de Salta**

Procedimiento de Selección

Tipo: **Licitación Pública N° 007/09**

Ejercicio: 2009

Clase: etapa única nacional

Modalidad: sin modalidad

**Expediente N°: 18.103/09**

Rubro Comercial: Materiales de Construcción

Objeto de la Contratación: Ejecución de la Obra N° 006/9 – Complejo Universitario Castañares – Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales – Ascensor y Sanitarios

Retiro o Adquisición de Pliegos

Lugar/Dirección: Dirección General de Obras y Servicios – Complejo Universitario Gral. San Martín – Avda. Bolivia 5150 – 4400 – Salta

Plazo/Horario: De lunes a viernes de 8,00 a 13,00

Costo del Pliego: \$ 200,00

#### Consulta de Pliegos

Lugar/Dirección: Dirección General de Obras y Servicios - Complejo Universitario Gral. San Martín – Avda. Bolivia 5150 – 4400 – Salta – Tel. 0387-4255401 o en la página web: [argentinacompra.gov.ar](http://argentinacompra.gov.ar) – opción "Contrataciones Vigentes"

Plazo/Horario: De lunes a viernes de 8,00 a 13,00

Presentación de Ofertas

Lugar/Dirección: Únicamente en Dirección de Contrataciones y Compras – Avda. Bolivia 5150 – Edificio Biblioteca – 2° piso – 4400 – Salta –

Plazo/Horario: Hasta la fecha y hora fijadas para el Acto de Apertura.

Acto de Apertura

Lugar/Dirección: "Sala Holver Martínez Borelli" – Consejo Superior – Edificio Biblioteca – 1° Piso – Avda. Bolivia 5150 – 4400 – Salta –

Plazo/Horario: 11 de setiembre de 2009.- a las 11,00 hs.

#### Observaciones Generales

El Pliego de Bases y Condiciones Particulares de este procedimiento podrá ser obtenido con el fin de presentarse a cotizar o consultado en el sitio web de la Oficina Nacional de Contrataciones: [www.argentinacompra.gov.ar](http://www.argentinacompra.gov.ar), ingresando al Acceso Directo "Contrataciones Vigentes" y en consultas@obras.unsa.edu.ar

Sistema de Contratación: Unidad de Medida.

Plazo de ejecución: 120 (Ciento Veinte) días calendarios.

Presupuesto Oficial: \$ 400.000,00 (Pesos Cuatrocientos Mil).

**Lidia del Valle Fernández**  
Directora de Contrataciones y Compras  
Universidad Nacional de Salta

Imp. \$ 750,00 e) 10 al 31/08/2009

## CONCURSO DE PRECIOS

O.P. N° 10609

F. N° 0001-16808

**Gobierno de la Provincia de Salta**  
**Ministerio de Desarrollo Humano**

**Concurso de Precios**

**C.P. N° 7/2009**

**Expte. Nro.: 153-111.741/09**

Objeto: Adquisición de 32 Sillas de Ruedas

Organismo originante: **Ministerio de Desarrollo**

**Humano**

**Nro. Resolución: 954**

Monto Tope: \$ 25.300,00

Son Pesos: Veinticinco Mil Trescientos con 0/100

Destino: Secretaría de Promoción de Derechos

Fecha y Hora de Apertura: 31/08/2009 10:00:00

Lugar de Apertura: U.O. de Contrataciones – 25 de Mayo N° 872

Lugar de Recepción Sobres: U.O. de Contrataciones – 25 de Mayo N° 872

Lugar de Vta. Pliego: Tesorería del Ministerio de Desarrollo Humano – 25 de Mayo 872

Precio Vta. Pliego: \$ 25,00

Son Pesos: Veinticinco con 0/100

Consulta: U.O. de Contrataciones – 25 de Mayo N° 872 – Tel. 4312270

Requisito indispensable: Inscripto en la Unidad Central de Contrataciones de la Provincia de Salta – España 701 – 1° Piso

**C.P. Federico G. Pellegrini**  
Administrador General del SAF  
Ministerio de Des. Humano

Imp. \$ 50,00 e) 13/08/2009

## CONCESION DE AGUA PUBLICA

O.P. N° 10508 F. N° 0001-16653

Ref. Expte. N° 34-10.666 y 34-10.667/09

A los efectos establecidos en los arts. 201 y 51 del Código de Aguas (Ley N° 7017) y Decreto Reglamentario N° 1502/00 (Art. 1°), se hace saber que por el Expte. referenciado se gestiona reconocimiento y división de la concesión de uso de caudales públicos que registra empadronada el Catastro de origen N° 728 – Dpto. San Carlos – Suministro N° 546 (consistente en agua pública para riego de 170,8062 has, con carácter permanente a derivar del Río Calchaquí), Suministro N° 574 (que consta de 15,0250 has bajo riego con carácter permanente, derivadas del Río Calchaquí) y Suministro N° 548 (que consiste en 17,9620 has bajo

de riego de carácter permanente, que también se toma del río Calchaquí). La división del riego se realiza en las siguientes proporciones:

Mat.	Suministro N°	Propietario	Sup. Bajo Riego	Dotación
2013	546	Marta Isabel Nanni	85,4031	44,8366
2014	546	Rosa de María Nanni	85,4031	44,8366
2014	547	Rosa de María Nanni	15,0250	7,8881
2014	548	Rosa de María Nanni	17,9620	9,4300

Se ordena la publicación de la presente gestión en el Boletín Oficial y en un diario de circulación en toda la Provincia, por el término de cinco (5) días, para que de conformidad a lo previsto por el art. 309 del Código de Aguas, las personas que tengan derecho o interés legítimo tomen conocimiento de que podrán hacerlo valer en el término de treinta (30) días hábiles administrativos, contados desde la última publicación ante la Secretaría de Recursos Hídricos, sita en Avda. Bolivia N° 4650, 1° Piso de esta ciudad de Salta. Fdo. Dra. Sandra M. Siegrist – Asesora Legal del Programa Legal y Técnico de la Secretaría de Recursos Hídricos.

Imp. \$ 150,00

e) 07 al 13/08/2009

## COMPRAS DIRECTAS

O.P. N° 10618

F. N° 0001-16818

**Gobierno de la Provincia de Salta**

**Ministerio de Salud Pública**

**H.P.G.D. "San Bernardo"**

**Compra Directa N° 08 – Art. 13**

Adquisición: "Material Descartable: Cateter Guía"

Publíquese la adquisición de la Compra Directa N° 08 – Art. 13 – Material Descartable: Cateter Guía. La apertura de la misma se realizó el día 07/07/2009 a horas 11:00 con el siguiente detalle:

SIM S.R.L.

Renglones: 01-02 y 03

Importe Total: \$ 7.783,96

Destino: Diferentes Servicios

**C.P.N. Luis María Castañeda**  
Gerente Administrativo  
Hospital San Bernardo

Imp. \$ 50,00

e) 13/08/2009

O.P. Nº 10617

F. Nº 0001-16818

**Gobierno de la Provincia de Salta****Ministerio de Salud Pública****H.P.G.D. "San Bernardo"****Arancelamiento****Compra Directa Nº 09 – Art. 13 – Inc. "C"**

Adquisición: "Provisión e Instalación de Aire Acondicionado"

Publíquese la adquisición de la Compra Directa Nº 09 – Art. 13 – Inc. "C" – Provisión e Instalación de Aire Acondicionado. La apertura de la misma se realizó el día 07/07/2009 a horas 12:00 con el siguiente detalle:

ACLIMATARE S.R.L.

Renglones: 01

Importe Total: \$ 12.666,28

Destino: Diferentes Servicios

**C.P.N. Luis María Castañeda**

Gerente Administrativo

Hospital San Bernardo

Imp. \$ 50,00

e) 13/08/2009

O.P. Nº 10616

F. Nº 0001-16818

**Gobierno de la Provincia de Salta****Ministerio de Salud Pública****H.P.G.D. "San Bernardo"****Arancelamiento****Compra Directa Nº 10 – Art. 13 – Inc. "C"**

Adquisición: "Instrumental para Laparoscopio"

Publíquese la adquisición de la Compra Directa Nº 10 – Art. 13 – Inc. "C" - Instrumental para Laparoscopio. La apertura de la misma se realizó el día 30/06/2009 a horas 11:00 con el siguiente detalle:

PAM Argentina S.A.

Renglones: 01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12-13-14-15-16 y 17

Importe Total: \$ 65.012,56

Destino: Quirófano Central

**C.P.N. Luis María Castañeda**

Gerente Administrativo

Hospital San Bernardo

Imp. \$ 50,00

e) 13/08/2009

## Sección JUDICIAL

### SUCESORIOS

O.P. Nº 10624

F. Nº 0001-16825

El Juzgado en lo Civil y Comercial, 1ª Instancia 9na. Nominación a cargo del Dr. Alberto Antonio Saravia, Secretaria a cargo de la Dra. María Ana Gálvez de Torán, en los autos caratulados "Sucesorio – Martínez Ambrosio" – Expte. Nº 255.928/09, ha dictado la siguiente resolución: Salta, Mayo de 2009. Declárese abierto el Juicio sucesorio de Don Ambrosio Martínez. Cítese por edictos que se publicarán por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial y un diario de circulación comercial (art. 723 del C.P.C.C.), a todos los que se consideren con derecho a los bienes de ésta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta (30) días comparezcan a hacerlo valer bajo apercibimiento de ley. Salta, 22 de Mayo de 2009. Dra. María Ana Gálvez de Torán, Secretaria.

Imp. \$ 90,00

e) 13 al 18/08/2009

O.P. Nº 10623

F. Nº 0001-16824

La Dra. Nelda Villada Váldez, Juez de 1era. Inst. en lo Civil y Comercial, de 8va. Nom. Secretaria de la Dra. Magdalena Solá, en los autos caratulados: "Zapata, Ricardo Agustín, - s/Sucesorio" – Expte. nº 256.745/09, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de ésta sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese durante 3 (tres) días consecutivos en el Boletín Oficial y en el diario El Tribuno. Salta, 29 de Julio de 2.009. Dra. Magdalena Solá, Secretaria.

Imp. \$ 90,00

e) 13 al 18/08/2009

O.P. Nº 10602

F. Nº 0001-16786

El Dr. Alberto Antonio Saravia, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial de 9na. Nominación, Secre-

taría de la Dra. María Ana Gálvez de Torán, en los autos caratulados: "Beltrán, Hugo Domingo – Sucesorio", Expte. N° 253.881/09, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de ésta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por el término de 3 (tres) días en el Boletín Oficial y en otro diario de circulación comercial (art. 723 CPCC). Fdo. Dr. Alberto Antonio Saravia, Juez. Salta, 05 de Agosto de 2009. Dra. María Ana Gálvez de Torán, Secretaria.

Imp. \$ 90,00

e) 13 al 18/08/2009

O.P. N° 10599

F. N° 0001-16779

El Dr. Leonardo Rubén Aranibar, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 1° Nominación del Distrito Judicial del Norte – Circunscripción Orán – de la provincia de Salta, Secretaría N° 1 de la Dra. María Gabriela García, en autos caratulados "Ayarde, José (causante) – Sucesorio", Expte. N° 44.964/07, cita por edictos que se publicarán por tres días en los diarios Boletín Oficial y El Tribuno a todos los que se aquellos que se consideren con derechos a los bienes de ésta sucesión, sean como herederos o como acreedores, para que dentro del plazo de treinta días contados desde el siguiente de la última publicación, comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de ley. Firmado: Dr. Leonardo Rubén Aranibar, Juez. San Ramón de la Nueva Orán, 23 de Junio de 2009. Dra. María Gabriela García, Secretaria.

Imp. \$ 90,00

e) 13 al 18/08/2009

O.P. N° 10592

F. N° 0001-16773

El Dr. Luis Enrique Gutiérrez, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de 3ª Nominación, Secretaria de la Dra. Silvia Palermo de Martínez, en los autos "Sucesorio de Torres, Cesarea", Expte. N° 212.883/08, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de ésta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan y los hagan valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Salta, 16 de Junio de 2.009. Dra. Silvia Palermo de Martínez, Secretaria.

Imp. \$ 90,00

e) 12 al 14/08/2009

O.P. N° 10586

F. N° 0001-16765

El Dr. Teobaldo René Ososres, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 2ª Nominación del Distrito Judicial del Sur, Sar. José de Metán, Pcia. de Salta, en los autos caratulados: Sucesorio de Pérez Faustina Eufracia y Alvarez José Demetrio, Expte. N° 9220/08, cita por edictos que se publicarán durante tres días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno; a todos los que se consideren con derecho a los bienes de ésta sucesión, ya sea como herederos o acreedores para que dentro del término de treinta días, a partir de la última publicación, comparezcan a hacer valer esos derechos. Fdo. Dr. Teobaldo René Ososres, Juez. San José de Metán, 24 de Junio de 2009. Dra. Nelly Elizabeth García, Secretaria.

Imp. \$ 90,00

e) 12 al 14/08/2009

O.P. N° 10585

F. N° 0001-16764

La Sra. Juez en lo Civil y Comercial de Primera Instancia, 8º Nominación, Dra. Nelda Villaca Valdéz, Secretaria de la Dra. Soledad Fiorillo, en los autos "Alsina Néstor – Sucesorio", Expte. N° 174.292/07, cita por edictos que se publicarán durante 3 (tres) días en el Boletín Oficial y en el Nuevo Diario (art. 723 del C.P.C. y C.), a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Fdo. Dra. Nelda Villada Valdéz, Juez - Dra. Magdalena Solá, Secretaria. Salta, 30 de Julio de 2.009. Dra. Soledad Fiorillo, Secretaria.

Imp. \$ 90,00

e) 12 al 14/08/2009

O.P. N° 10583

F. N° 0001-16758

El Dr. Teobaldo René Ososres, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de 2ª Nominación del Distrito Judicial del Sur-Metán, Secretaria de la Dra. Nelly Elizabeth García, en los autos caratulados "Farfán Ortega, Gerónimo – s/Sucesión", Expte. N° 10.377/09, cita a herederos o acreedores del causante, para que en el término de treinta días, a partir de la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y Diario El Tribuno. San José de Metán, 02 de Julio de 2.009. Dra. Nelly Elizabeth García, Secretaria.

Imp. \$ 90,00

e) 12 al 14/08/2009

O.P. Nº 10577

F. Nº 0001-16747

El Dr. Juan Cabral Duba, Juez de 1ª Ins. 2º Nominación en lo Civil y Comercial, Secretaría de la Dra. Alejandra Diez Barrantes, en los autos caratulados "Palomino Araoz, Pedro Miguel s/Sucesorio" Expte. Nº 247.242/08. Ordena la publicación de edictos durante 3 (tres) días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación comercial masiva (art. 723 C.P.C.C.) citando a todos los que se consideren con derechos a los bienes de ésta sucesión, ya sea como herederos o acreedores para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Salta, 19 de Junio de 2009. Dra. Alejandra Diez Barrantes, Secretaria.

Imp. \$ 90,00

e) 11 al 13/08/2009

O.P. Nº 10565

F. Nº 0001-16735

La Sra. Juez de Primera 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de 10º Nominación Dra. Stella M. Pucci de Cornejo – Juez, Secretaría de la Dra. Adriana García de Escudero, en los autos caratulados: "Parra, Gerardo Blas – Sucesorio", Expte. Nº 2-252.125/09, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de ésta sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta (30) días de la última publicación comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese durante tres días en el Boletín Oficial y el Nuevo Diario. Dra. Stella M. Pucci de Cornejo, Juez. Salta, 1 de Marzo de 2009. Dra. Adriana García de Escudero, Secretaria.

Imp. \$ 90,00

e) 11 al 13/08/2009

O.P. Nº 10564

F. Nº 0001-16734

La Dra. Stella Maris Pucci de Cornejo, Juez del Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 10º Nominación, Secretaría de la Dra. Adriana García de Escudero, en los autos caratulados: Alcaraz, Mario Zabas; Zambrano, Berta Haydee Sucesorio, Expte. Nº 2-042.663/02, cita por edictos que se publicarán durante tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación comercial, a todos los que se consideren con derechos a los bienes de ésta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer,

bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Firmado: Dra. Stella Maris Pucci de Cornejo, Juez. Salta, Mayo 29 de 2.009. Dra. Adriana García de Escudero, Secretaria.

Imp. \$ 90,00

e) 11 al 13/08/2009

O.P. Nº 10563

F. Nº 0001-16730

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 6ta. Nominación a cargo de la Dra. Beatriz Del Olmo, Secretaría a cargo de la Dra. Cristina Beatriz Pocovi, en los autos caratulados "Calisaya, Faustina Jovita s/Sucesorio" – Expte. Nº 241.133/08, cita por edictos que se publicarán por el término de tres días en los diarios Boletín Oficial y otros de mayor circulación a todos los que se consideren con derecho a los bienes de ésta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días corridos a contar desde la última publicación, comparezca a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que dispone el art. 724 del C.P.C.C. Salta, 27 de Abril de 2009. Dra. Cristina Beatriz Pocovi, Secretaria.

Imp. \$ 90,00

e) 11 al 13/08/2009

## REMATES JUDICIALES

O.P. Nº 10610

F. Nº 0001-16809

Por JOSE LUIS ARGANARAZ

JUDICIAL SIN BASE

El Jueves 13 de Agosto de 2009 a hs. 18 en calle Pedernera 282 Ciudad, remataré sin base, de contado y en el estado visto en que se encuentra: 1: Un TV color Philips 20" con control 2: Una video cassetera Nacional con control. 3: Una mesa p/TV de madera con 2 est. 4: Un lavarropas Aurora T-5508. 5: Una balanza con plato chica Centinela. 6: Una lustraaspiradora Hoover. 7: Un TV color Samsung con control. 8: Dos sillones de madera con tapizado en cuero rústico. 9: Una mesita de madera con 3 est. 10: Cuatro sillones de caño de jardín y chapa, con mesa del juego. En juicio contra Vuistaz, Enrique. LE: 7.221.677 – Ejec. Expte. Nº 036.405/02, Juzgado de 1era. Instancia en lo C. y C. 9na. Nom, a cargo del Dr. Alberto Antonio Saravia, Secretaría de la Dra. Fernanda D. Barrantes. Cond. Vta.: pago total en el acto de remate del precio de subasta, más comisión de Ley 10%, Sellado Ley DGR: 0,6%, todo a cargo del comprador. Edictos: Un día en B.O. y Diario de mayor

circulación. Exhibición día del remate. Informes: Mart. J.L.A. Monot – Cel: 154087439.

Imp. \$ 30,00

e) 13/08/2009

O.P. N° 10595

F. N° 0001-16776

**Por FRANCISCO SOLÁ**

JUDICIAL CON BASE \$ 2.729,48

**¼ (un cuarto) de un Inmueble en Salta Capital**

Remataré el día 14 de Agosto de 2009 a hs 18,00, en calle España 955 de ésta Ciudad Capital (Salta), ¼ (un cuarto) del inmueble Matrícula 27932, Sección C, Manzana 25b, Parcela 18, del Dpto. Capital (medidas totales: Fte. 8,00 m, c/Fte. 8,02m, Cdo. N: 39,94m y Cdo. S: 40,53 – Plano 2130 – Sup S/M 321,88, sito en Pje. San Cayetano 645. Estado de Ocupación y Mejoras: una casa. 1 living comedor, 2 dormitorios, cocina comedor, 2 baños de primera y patio. Planta Alta, 2 habitaciones de madera, el estado de la propiedad es bueno. Piso cerámico y techo de loza. Estado de Ocupación: Elva Escalante en calidad de propietaria – posee todos los servicios. Ordena: Juzgado Federal Nro. 2 a cargo del Dr. Miguel Antonio Medina, Secretaría a cargo de la Dra. María Martha Ruiz, en los autos caratulados: “AFIP – DGI c/Bosch Escalante José Raúl s/Ejecución Fiscal, Expte: T-713/2006. Forma de Pago: seña 30% en efectivo, comisión 10%, sellado DGR 1,25%, todo en el acto de remate y a cargo del comprador. Nota: las tasas, impuestos y contribuciones del inmueble subastado estarán a cargo del comprador, si no hubiere remanente. Se deja constancia de la deuda correspondiente a Aguas de Salta \$ 142,82 (fs. 20/21) se encuentra sujeta a reajustes de práctica. El remate se llevará a cabo aunque el día fijado sea declarado inhábil. Edictos 2 días en Boletín Oficial y diario El Tribuno. Informes: Martillero: Francisco Solá. Tel. 154577853.

Imp. \$ 60,00

e) 12 y 13/08/2009

O.P. N° 10584

F. N° 0001-16759

Viernes 14/08 – Hs. 18,30

España 955

**POR SANDRA SARMIENTO**

JUDICIAL CON BASE

**Importante Inmueble – Tartagal**

El día 14 de Agosto, a hs. 18,30 en calle España N° 955, Salta, por disposición del Juzgado de 1ra. Instancia en lo Laboral N° 1, a cargo del Dr. Carlos Alberto Herrera, Secretaría de la Dra. Mirta Regina, en los autos caratulados: “Heredia, Juan Carlos c/Quintanilla, Ana María y otros por Ejecución de Honorarios” Expte. N° 20.024/08. Remataré con la Base de las 2/3 partes del V. F o sea \$ 11.419,70 (pesos once mil cuatrocientos diecinueve con 70 ctvs.) Un inmueble ubicado en Dpto. San Martín, Ciudad de Tartagal, Matrícula N° 1.119, Sección A, Manzana 4; Sup. s/ced. 262,50 m2. Descripción: Se encuentra ubicado en calle Rivadavia 475 (Entre San Martín y Alberdi) frente a la plaza principal. Se encuentra desocupado bajo el dominio de los demandados. Es un edificio en construcción con Planta Baja y tres pisos, observándose chicotes de hierro, en el techo del tercer piso y al parecer continuará hacia arriba. Cuenta con los servicios de agua y luz, por el frente pasa cloaca, gas, teléfono, video cable, alumbrado público, recolección de residuos. Sobre calle pavimentada. Según informe Juez de Paz. Condiciones de pago: Dinero de contado y al mejor postor, seña del 30% a cuenta del precio, más sellado DGR del 1,25% y Comisión de ley del 5%, todo a cargo del comprador y en el mismo acto. El Saldo (70%) deberá depositarlo dentro de los 5 días hábiles de aprobada esta subasta en el Banco Macro S.A. Depósitos Judiciales. El precio no incluye el Imp. a la Vta. s/art. 7 ley 23905 a abonarse antes de inscribir la transferencia. Edictos por tres días en el B.O. y un diario de circulación comercial. Esta subasta no se suspenderá aunque el día fijado fuera declarado inhábil. Informe: Martillera Monotributista Sandra Sarmiento. Informes Tel. 0387-155319243.

Imp. \$ 150,00

e) 12 al 14/08/2009

O.P. N° 10573

F. N° 0001-16744

**Por ALFREDO JOAQUIN GUDIÑO**

JUDICIAL CON BASE

**Casa Barrio Miguel Araoz**

El día 13-8-09, a horas 18,00, en Lavalle 698, ciudad con base de \$ 9.489,69- el inmueble ubicada en Radio del Plata esq. Diario El Norte – B° Miguel Araoz, Cat. 45.519, Sec. “R”, Mza. 350, Parc. 5 – Dpto./Cap. 01. S.T. 365,75m2. Frente c/verja y rejas, 4 dorm., baño, cocina, comedor, todo en pisos cerámicos y techo a dos aguas c/tejas, garage c/techo piso cemento, portón hie-

rro, patio abierto piso de tierra con verja y rejas y puerta de acceso. Serv.: Agua, luz, cloaca, gas natural y alum./púb., ocupado por Sra. Olga Medina y flia. (6.498.348) como locataria. Ordena Sr. Juez Proc. Ejec. 2da. Nom. en juicio que se sigue c/Chamale, Irma Noemi s/Ej. Hip., Expte. 53.521/02. Revisar en horario comercial. Se debe abonar en el acto el 30% de seña, comisión de ley 5% y sellado DGR 1,25%, saldo dentro de los 5 días de aprobada la subasta mediante dep. judicial en Bco. Macro, (Art. 597 del C.P.C. y C.). El impuesto a la venta del bien no está incluido en el precio y será abonado antes de inscribirse la transferencia. Inf. Mart. Alfredo J. Gudiño – Tel. 4232412 – Cel. 156-850709 – IVA: Monotributo. Edictos: Tres días en B. Of. y diario El Tribuno.

Imp. \$ 90,00

e) 11 al 13/08/2009

O.P. Nº 10572

F. Nº 0001-16743

**Por ALFREDO JOAQUÍN GUDIÑO****JUDICIAL CON BASE****Casa en San José de Metán (Salta)**

El 13-8-09, a hs. 19,00, en Lavalle 698, ciudad de Salta, remataré con base de \$ 21.594,10 el inmueble ubicado en calle Leandro N. Alem (Oeste) nº 268, ciudad de Metán, Pcia. de Salta, Cat. 5.350, Sec. "A", Mza. 32, Parc. 14 – Dpto/Metán Sup. T 594 m2 (11X54). Living, comedor, cocina, dormitorio, lav.cub., baño, luego dos dormitorios c/baños, lavadero y galería semicubierta y entrada p/vehículo. Todo pisos mosaicos y cerámicos y techos de losa. Ocupada por Sr. Ramón O. Jiménez y flia como comodatario. Serv.: Agua, luz, cloacas, gas natural, calle pavimentada y alum/púb. Ordena Sr. Juez Proc. Ejec. 1ra. Nom. En juicio que se sigue c/Jiménez, Benito Rubén s/Ej. Hip., Expte. 189.957/07. Revisar en horario comercial. Se debe abonar en el acto el 30% de seña, comisión de ley 5% y sellado DGR 1,25% saldo dentro de los 5 días de aprobada la subasta mediante dep. judicial en Bco Macro Bansud Suc. Tribunales, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 597 del C.P.C. y C. El impuesto a la venta del bien no está incluido en el precio y será abonado antes de inscribirse la transferencia. Inf. Mart. Alfredo J. Gudiño – Tel. 4232412 – Cel. 156-850709 – IVA: Monotributo. Edictos: Tres días en B. Of. y diario El Tribuno.

Imp. \$ 90,00

e) 11 al 13/08/2009

O.P. Nº 10571

F. Nº 0001-16742

**Por ALFREDO JOAQUÍN GUDIÑO****JUDICIAL CON BASE****Casa en Barrio Mosconi**

El 13-8-09, a hs. 18,30, en Lavalle 698, ciudad, remataré con base \$ 925,49, el inmueble Cat. 24.473, Sec. "J", Mza. 49ª, Parc. 07 – Dpto. Cap., ubicado en Pje. Aurora Choque 248, Bº Mosconi, Salta, S.T. 273,70m2. Inmueble cerrado al fte., por pasillo lateral al fondo patio abierto p/cemento y tierra, 2 dormit. s/ terminar techo chapa, 2 baños, coc-com., 2 dormit. al fondo c/techo de chapa. Ocupado por María A. González (11.592.680) y su grupo familiar en calidad de propietarios. Serv. Agua, luz, cloacas, gas nat. s/ conexión, calle enripiada y alumb. Público. El inmueble registra usufructo vitalicio a favor de Perfecta Crescencia Laines y Atilio Leonor Costilla. Ordena Sr. Juez Proc. Ejec. De 1ra. Nom. en juicio que se sigue c/Costilla, Héctor Atilio s/Ejec., Expte. 142.930/05. Revisar en horario comercial. Abonar en el acto el 30% de seña, comisión 5% y sellado DGR 1,25% saldo en 5 días de aprobada la subasta mediante dep. judicial en Bco. Macro, (Art. 597 del C.P.C. y C.). El impuesto a la venta del bien no se está incluido en el precio y será abonado antes de inscribirse la transferencia. Inf. Mart. Alfredo J. Gudiño – Tel. 4232412 – Cel. 156-850709 – IVA: Monotributo. Edictos: Tres días en B. Of. y diario El Tribuno.

Imp. \$ 90,00

e) 11 al 13/08/2009

**POSESION VEINTEAÑAL**

O.P. Nº 10589

F. Nº 0001-16770

El Dr. Sergio Miguel Angel David, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 2º Nominación, Secretaría de la Dra. Rubi Velázquez, en los autos caratulados "Villafañe, Martín Narciso c/Heredia de Fernandez, Asensión Sara – Fernandez, Serafin s/Sucesores – Adquisición de Dominio por Prescripción" Exp. Nº 131.364 Cita a los demandados, herederos y a todos los que se consideren con derecho a comparecer a juicio en el plazo de cinco días a contar desde la última publicación de edictos, bajo apercibimiento de nombrarse al defensor de Ausentes para que los represente (art. 342 2º parte del CPC y C). Publíquese por edicto durante tres (3) días en el Boletín Oficial y en un Diario de circulación comercial. Firmado: Dr. Sergio Miguel An-

gel David, Juez. Salta, 27 de julio del 2009. Dra. Rubi Velásquez, Secretaria.

Imp. \$ 90,00

e) 12 al 14/08/2009

## EDICTOS JUDICIALES

O.P. N° 10621

F. N° 0001-16821

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Personas y Familia Sexta Nominación, Dr. Juan Daniel Canavoso, Secretaría a cargo de la Dra. Claudina del Valle Xamena, en autos caratulados "Yapura, Guillermo David s/Adopción Simple" Expte. N° 219.791/08, Cita al Sr. Cristian Luis Quispe a fin de que tome intervención y haga valer sus derechos en este juicio dentro de los nueve días de la última publicación. Salta, 4 de agosto de 2009. Dr. Juan Daniel Canavoso, Juez. Dra. Claudina Xamena, Secretaria.

Imp. \$ 60,00

e) 13 y 14/08/2009

O.P. N° 10605

F. N° 0001-16799

La Dra. Beatriz Del Olmo de Perdiguero, Juez de 1ª Inst. C. y C. 7ª Nom.; Secretaría de la Dra. Ma. del Carmen Rueda, en los autos: "Marín, Mercedes Liliana vs. Rivarola, Silvia Martha – Colombo, Martín A. y/o Mapfre Arg. de Seguros – Daños y Perjuicios por Accidente de Tránsito", Expte. n° 183.516/07, Cita a la Sra. Silvia Martha Rivarola para que en el término de seis días, que se computarán a partir del día siguiente a la última publicación, comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarse Defensor Oficial para que lo represente en el presente juicio promovido por Daños y Perjuicios por Accidente de Tránsito (art. 343 C.P.C.C.). Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y un diario de circulación local. Fdo. Dr. Juan A. Cabral Duba, Juez (I). Salta, 19 de marzo de 2009. Dra. Ma. del Carmen Rueda, Secretaria.

Imp. \$ 90,00

e) 13 al 18/08/2009

## Sección COMERCIAL

### CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD

O.P. N° 10622

F. N° 0001-16823

#### Construcciones Electromecánicas y Civiles S.R.L.

Denominación: "Construcciones Electromecánicas y Civiles S.R.L."

Fecha de Constitución: 29 de Enero de 2009.

Socios: Ariel Leandro Cattai, argentino, soltero, DNI N° 22.822.625, CUIT N° 20-22822625-5, 36 años, comerciante, con domicilio en calle Rondeau N° 2.607 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado por su padre, el Sr. Pedro Juan Cattai, DNI N° 4.423.692, CUIT N° 20-04423692-4, quien acredita poder especial por actuación notarial A 00671283; Víctor Claudio Nervi, de 44 años, casado, comerciante, con domicilio en calle Sierra Paileman N° 164 en la localidad de Las Grutas, Dpto. San Antonio de la provincia de Río Negro, argentino, DNI N° 16.995.614, CUIT N° 20-1695614-4 y Juan Andrés Salas, de 27 años, casado, comerciante, con domicilio real en calle Saravia Toledo N° 385, Villa San Lorenzo, provincia de Salta, argentino, Documento Nacional de Identidad N° 28.261.645, CUIT N° 23-28261645-9.

Duración: 99 años.

Objeto: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros a las siguientes actividades: actividades de hincado de pilotes, cimentación, y otros trabajos de hormigón armado; actividades especializadas de construcción; construcción, reforma y reparación de edificios no residenciales; construcción, reforma y reparación de edificios residenciales; construcción, reforma y reparación de redes; obras de ingeniería civil; demolición y voladura de edificios y de sus partes; movimiento de suelos y preparación de terreros para obras; perforación y sondeo; aislamiento térmico, acústico, hídrico y antivibratorio; ejecución y mantenimiento de instalaciones eléctricas y electrónicas; instalación de sistemas de iluminación, control y señalización eléctrica para el transporte; instalaciones de ascensores, montacargas, y escaleras mecánicas; instalaciones de gas, agua, sanitarios, y de climatización, con sus artefactos; instalaciones para edificios; terminación de edificios; terminación y revestimiento de paredes y pisos, colocación de cristales en obra; instalaciones de carpintería, herrería de obra y artística; pintura y trabajos de decoración; pudiendo presentarse en licitaciones, concurso de precios, contrataciones directas, podrá celebrar contrato con las Autoridades estatales o con personas físicas o jurídicas ya sean estas últimas sociedades civiles o comerciales, tenga o no participación en

ellas; gestionar, obtener, explotar y transferir cualquier privilegio o concesión que los gobiernos nacionales, provinciales o municipales le otorguen con el fin de facilitar o proteger los negocios sociales, efectuar las operaciones que considere necesarias con los bancos públicos, primarios y mixtos y con las compañías financieras; efectuar operaciones de comisiones, representaciones y mandatos en general; o efectuar cualquier acto jurídico tendiente a la realización del objeto social.

Capital Social: \$ 153.000 dividido en 153 cuotas de \$ 1.000 cada una que los socios suscriben de la siguiente manera: Ariel Leandro Cattai, 51 cuotas equivalentes a \$ 51.000,00; Víctor Claudio Nervi, 51 cuotas, equivalentes a \$ 51.000,00; y Juan Andrés Salas, 51 cuotas, equivalentes a \$ 51.000,00. La integración de las cuotas se efectúa en especies en este acto.

Administración: la administración, la representación legal y uso de la firma estará a cargo de 1 a 3 gerentes, socio o no, con duración de un año.

Cierre de Ejercicio: El 31 de Marzo de cada año.

Gerente: Pedro Juan Cattai, con domicilio en calle Los Arces Nº 286 de la provincia de Salta, Dpto. Capital, argentino, D.N.I. 4.423.692, CUIT Nº 20-04423692-4.

Sede Social: Los Eucaliptos Nº 650, Block "B", 2º piso, Departamento Nº 15, de la Provincia de Salta, Departamento Capital.

CERTIFICO que por Orden del Señor Juez de Minas y en lo Comercial de Registro, Autorizo la publicación del presente Edicto. Secretaría: Salta, 11 de Agosto de 2009. Dra. Martha González Díez de Boden, Secretaria.

Imp. \$ 94,00

e) 13/08/2009

O.P. Nº 10620

F. Nº 0001-16820

### **Cerros de Terciopelo S.A.**

Acta Constitutiva y Estatuto - Modificación de Estatuto y Aumento de Capital

Otorgados mediante escrituras Nº 72 y 139 de fechas 05/06/2008 y 07/11/2008, autorizadas por las Escribanas de esta ciudad Patricia Inés Álvarez Sabbaga y Estela Hayde Sabbaga, Adjunta y Titular del Registro Nº 19, respectivamente.

Socios: Oscar Alberto Akerman, argentino, L.E. Nº 8.252.276, CUIT Nº 20-08252276-0, casado en prime-

ras nupcias con Blanca Ramona Benavides, de Profesión Ingeniero en Electrónica, nacido el 26/11/1945, domiciliado en calle Calderón de la Barca Nº 144 de la localidad de Don Torcuato, Provincia de Buenos Aires, República Argentina, y Pablo Gastón Pellegrino, argentino, D.N.I. Nº 23.689.310, CUIT Nº 20-23689310-4, casado en primeras nupcias con Graciela María Rivarola, Empresario, nacido el 11/01/1974, domiciliado en calle Estados Unidos Nº 3185 – Planta Baja – Dpto. B, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Provincia de Buenos Aires, República Argentina. Y dicen: que han convenido lo siguiente: Constituir una Sociedad Anónima cuyos estatutos sociales aprobados por todos los accionistas constituyentes se transcribe a continuación:

Estatuto y Modificación: conforme a lo observado a fojas 31/32 en el expediente número 54-09810/08 que tramita su conformidad administrativa por ante Inspección General de Personas Jurídicas para su posterior Inscripción ante el Juzgado de Minas y en lo Comercial de Registro de esta provincia, han resuelto por el 100% de los accionistas modificar dicho Estatuto, en tramite de aprobación, en sus Artículos: 5º, 9º, 11º, 16º; eliminar el artículo 18º, y modificar el Directorio quedando redactado el Estatuto en su totalidad de la siguiente manera:

"Artículo Primero: Denominación: La sociedad se denominará "Cerros de Terciopelo Sociedad Anónima" fijando su domicilio legal en jurisdicción de la Provincia de Salta, República Argentina, pudiendo por resolución del directorio instalar sucursales o agencias y constituir domicilios especiales en cualquier lugar del país o del exterior.

Artículo Segundo: Duración: su duración es de noventa y nueve años contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Su disolución anticipada o su prórroga, podrá decidirse mediante el pronunciamiento de una Asamblea General Extraordinaria convocada y celebrada al efecto, con arreglo a las normas vigentes.

Artículo Tercero: Objeto Social: la sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia y/o de terceros y/o asociada a terceros, en el país o en el exterior, las siguientes actividades: a) Explotación de Hoteles, Hospedajes y Alojamiento de Pasajeros, como así también su construcción, administración, explotación y venta de hoteles y afines en todo el territorio nacional, pudiendo inclusive realizar la adjudicación, enajenación y permuta de bienes inmuebles destinados a tal fin. Des-

empeño de mandatos y representaciones por cuenta de terceros de actividades, productos o bienes que se encuentren relacionados con la hotelería, hospedaje y spa. Negocios de hotelería en todos sus aspectos, particularmente en actividades comerciales: explotación mercantil de los edificios destinados a hotelería, hostería, hospedaje, alojamiento, spa, centros de belleza, restaurantes, bar, casa de té, actividades de esparcimiento, recreativas y actividades deportivas, sus instalaciones, accesorios y/o complementarios para servicios y atención de clientes, actuando por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros. Ejercicio de representaciones, mandatos, agencia, consignaciones, gestiones de negocios y administración de bienes y capitales mediante operaciones de distribución de inversiones inmobiliarias. Por sí o por terceros podrá intervenir en licitaciones de entes públicos o privados nacionales o extranjeros.

b) Compra-Venta, importación y exportación de mercaderías, maquinarias, elementos para uso de hotelería, restaurante, spa, centros de belleza y relax, semovientes, herramientas, repuestos de vehículos, útiles, motores, motos, objetos electrónicos y electromecánicos, del país o del extranjero y de los objetos que se puedan comercializar, ya sea para fines propios o por encargo de terceros. A tal fin podrá acogerse a promociones del comercio interior y exterior, a regímenes de admisión temporaria o definitiva y promociones fiscales o desgravación, reintegros o premios de cualquier naturaleza, sustitución de importación y radicación en zonas francas o de frontera.

c) Mantenimiento y reparación de artículos de hotelería, hospedaje, spa, centros de belleza y relax, o de máquinas industriales, de limpieza y mantenimiento de edificios, atención de espacios verdes, jardines, interiores o exteriores, comunicaciones y telefonía, saneamiento ambiental y fumigaciones.

d) Mandataria, representación y comisiones: para que represente a compañías hoteleras o de hospedaje, spa, centros de belleza y relax, restaurantes y/o intermedie en forma directa o por terceros en la importación, comercialización y/o exportación de productos derivados de la hotelería. Asimismo, percibir comisiones por la intermediación en la promoción, difusión, comercialización de productos o servicios relacionados con la explotación integral de los servicios detallados en el objeto social. Ejercer mandatos, comisiones, consignaciones, representaciones, despachos de aduana, patentes, marcas de fábrica, licencias, diseños industriales, comprarlos, venderlos y percibir cualquier remuneración por dicha intervención en el país o en el extranjero.

ro. e) Eventos y turismo servicios de hotelería, hostelería, restaurante, cafetería, explotación de hoteles, residencias y/o cabañas, spa, centros de belleza y relax, realizar actividades relacionadas al turismo y afines, desarrollar actividades correspondientes a agencias de viajes y turismo, organizar, promover, representar, y/o crear viajes y/o excursiones, arrendar comodidades y hoteles, realizar compra-venta de pasajes de turismo, de transporte de pasajeros terrestres, marítimos y aéreos, nacionales y/o internacionales, servicios de guía, organización y explotación de cualquier clase de evento recreativo y social. f) Explotación de Centros de estética y belleza integrales, kinesiología, fisioterapia, spa, masajes de relax, sauna, duchas escocesas e irlandesas, cosmiatría, dermatología, solarium y toda otra prestación de servicios directa o indirectamente vinculados con el objeto social de la sociedad y, asimismo, todo acto gestión o servicio conexo o relativo al objeto social aquí enunciado y g) Construcción, administración y explotación por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros de Centros Business y hoteles en todas sus clases o tipos y servicios anexos de restaurantes, confitería, salones de fiestas, espectáculos, turismo, organización de excursiones, visitas guiadas, congresos, convenciones, exposiciones y toda actividad comercial vinculada con el presente objeto.

Artículo Cuarto: A tal efecto y para la consecución del objeto, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos. Contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes y por este estatuto.

Artículo Quinto: El capital social se fija en la suma de Pesos Trescientos Cincuenta Mil (\$ 350.000), representado por tres mil quinientas acciones ordinarias, nominativas no endosables de un valor nominal de pesos cien (\$100) cada una, de clase "A" y con derecho a cinco votos por acción.

Artículo Sexto: La sociedad podrá en adelante emitir para futuros aumentos de capital de acuerdo a los topes fijados por la ley, los siguientes títulos representativos: acciones de clase "A" con derecho a cinco votos que deberán ser ordinarias nominativas no endosables, de igual valor al fijado anteriormente y acciones de clase "B" con derecho a un voto por acción, nominativas no endosables, también de igual valor.

Artículo Séptimo: El capital social podrá elevarse hasta el quintuplo por resolución de la asamblea ordinaria.

ria, la que podrá delegar en el Directorio la época de emisión, forma y condiciones de pago. Dicha resolución se publicará e inscribirá.

**Artículo Octavo:** La sociedad podrá emitir bonos de participación que no serán aportes de capital, con derecho únicamente a participar en las ganancias del ejercicio, debiendo abonarse la participación contemporáneamente con el dividendo.

**Artículo Noveno:** La sociedad será administrada por un directorio compuesto del número de miembros que decida la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, entre un mínimo de uno y un máximo de cinco titulares e igual número de suplentes. El directorio en su primera reunión elegirá entre sus miembros un Director Titular Presidente y un Director suplente quien reemplazará al primero en caso de ausencia, impedimento o excusación. El directorio se reunirá por lo menos una vez cada tres meses y funcionará con la mayoría absoluta de sus miembros y resolverá las cuestiones por mayoría absoluta de presentes. Sus resoluciones se transcribirán en un libro de actas llevado al efecto. La representación social estará a cargo del Presidente, quien tendrá en su ejercicio el uso de la firma social y en caso de actuar un Director Suplente en su reemplazo, éste tendrá esa representación.

**Artículo Décimo:** Los Directores durarán en el cargo tres ejercicios, debiendo permanecer en el mismo hasta ser reemplazados. El director puede ser reelegido y su designación revocable exclusivamente por la asamblea. Las cesaciones y nuevas designaciones deben ser publicadas e inscriptas.

**Artículo Décimo Primero:** Los directores deberán prestar una garantía consistente en la suma de pesos Diez mil (\$ 10.000.-) que se depositarán en la caja de la sociedad o en un banco local a la orden de la misma y subsistirá hasta la aprobación de su gestión o por renuncia expresa o transacción resueltas conforme a lo dispuesto por las normas legales vigentes.

**Artículo Décimo Segundo:** El Directorio tiene plena facultad para dirigir y administrar la sociedad en todos y cualquier acto y contrato, sea civil, comercial, fiscal, administrativo, financiero, bancario, judicial o de cualquier naturaleza que estén vinculados con el cumplimiento del objeto social, directa o indirectamente o tiendan a su cumplimiento, teniendo a tal fin todas las facultades legales, incluso aquellos para los que se requiera poderes especiales conforme lo dispuesto por el artículo 1881 del Código Civil y 8º del título X, Libro II del

Código de Comercio y los referidos en los artículos noveno del decreto ley 5965/63. Es de competencia del directorio, en consecuencia, adquirir, gravar y enajenar inmuebles y toda clase de bienes muebles, constituir y transferir derechos reales y personales, operar con bancos oficiales y privados y demás instituciones de créditos, realizando con estos todo tipo de operaciones lícitas y propias del crédito o el sistema financiero, otorgar poder para actuar judicial o extrajudicialmente a una o más personas, y realizar todos los actos, gestiones y contratos permitidos por las leyes tendientes al cumplimiento del objeto social y su buen desenvolvimiento. Convocar a Asambleas de cualquier tipo, indicando el orden del día, realizando las publicaciones y demás requisitos legales y estatutarios, presentar toda clase de documentos, balances, inventarios, estados de resultados, notas y cuadros anexos, propuesta de distribución de utilidades, pagar los dividendos votados, emitir acciones en la forma establecida por la asamblea oportunamente, cobrar y percibir los aportes y cuantos más actos sean necesarios para el cumplimiento de los requisitos y obligaciones internas de la sociedad, sus órganos y accionistas. A este fin podrán hacer toda clase de presentaciones en las oficinas públicas pertinentes, Inspección General de Personas Jurídicas, Juzgados Competentes, Registro Público de Comercio, Dirección General Impositiva, Ministerios, AFIP, mediante escritos, pedidos, reconocimientos, revocatorias, recursos de todo tipo, protestas y protestos.

**Artículo Décimo Tercero:** Las asambleas, generales de accionistas serán ordinarias y extraordinarias y se convocarán para tratar las materias contempladas por los artículos 234 y 235 de la ley 19550 respectivamente. Toda asamblea deberá ser citada en la forma establecida por el artículo 237 de la misma ley, sin perjuicio de lo establecido para el caso de asamblea unánime. Las asambleas serán convocadas por el directorio o a requerimiento de accionistas que representen por lo menos el cinco por ciento del capital social, en este caso se convocarán para celebrarse dentro de los 30 días de recibida la solicitud.

**Artículo Décimo Cuarto:** Rigen el quórum y mayorías determinadas por los artículos 243 y 244 de la ley 19550, según la clase de asambleas, convocatoria y materia de que se trate.

**Artículo Décimo Quinto:** El ejercicio económico de la sociedad terminará el día 31 de Diciembre de cada año. Al cierre de cada ejercicio se confeccionará el balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y la memoria

que conjuntamente con el informe de la comisión fiscalizadora en su caso, serán sometidos a consideración de la asamblea. Estos documentos deberán ajustarse a las normas legales en vigor. Las ganancias líquidas y realizadas que resulten se distribuirán de la siguiente manera: a) Cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscrito. b) Las retribuciones que se acuerden a los directores y síndicos en su caso, dentro del porcentaje legal y c) El remanente quedará a disposición de la asamblea general, la que fijará las sumas a distribuir en calidad de dividendos a los accionistas. Los dividendos no cobrados dentro de los tres años de la fecha en que fueren puestos a disposición de los accionistas, prescribirán a favor de la sociedad.

Artículo Décimo Sexto: Organismo de Fiscalización estará representado por un síndico titular y un Síndico Suplente, nombrados por la Asamblea general de accionistas, la cual les fijará la remuneración. El referido nombramiento se efectuará por mayoría de votos y durarán en sus funciones dos ejercicios sociales.

Artículo Décimo Séptimo: La sociedad se disuelve por cualquiera de las causales dispuestas por el artículo 94 de la ley 19550. Disuelta la sociedad, será liquidada si correspondiere por el directorio, bajo el control de la comisión fiscalizadora. Al efectuarse la liquidación, se procederá de la siguiente forma: a) Se abonará el pasivo de la sociedad; b) El sobrante se distribuirá entre los tenedores de las acciones en proporción a sus tenencias y capital integrado. La asamblea que decida la disolución, fijará las retribuciones del directorio y comisión fiscalizadora para tal cometido.

I. Suscripción e Integración del Capital: El capital social queda suscripto de la siguiente manera: El señor el señor Pablo Gastón Pellegrino 2.750 acciones y el señor Oscar Alberto Akerman 750 acciones, todas ordinarias nominativas de cinco votos por acción, el que se integra en el 25% en este acto sobre aportes dinerarios de Pesos 75.000 y el saldo en dos años a cargo del señor Akerman y no dinerarios consistentes en un inmueble que reúne las condiciones ideales para ser destinado al fondo de explotación y cumplimiento del objeto social, aporte total del señor Pellegrino.

II.- Organismo de Administración y Fiscalización: Se resuelve establecer en uno el número de directores titulares y suplentes, eligiéndose para ello a: Pablo Gastón Pellegrino, como Director Presidente y a Oscar Alberto

Akerman como Director Suplente, quienes manifiestan que aceptan los cargos para los cuales fueron designados. Y el señor Pablo Gastón Pellegrino, transfiere en carácter de aporte de Capital por Pesos Doscientos Setenta y Cinco Mil (\$275.000) a favor de "Cerros de Terciopelo Sociedad Anónima": un inmueble cuya Nomenclatura Catastral es Departamento Rosario de Lerma – Fracción 72 – Matrícula número trece mil nueve (13.009) y fijando como domicilio de la Sede Social, en el Inmueble sito en Ruta 23 Rosario de Lerma Km 9/10 Fracción 72 – Matrícula 13009 de la Provincia de Salta."

CERTIFICO que por Orden del Señor Juez de Minas y en lo Comercial de Registro, Autorizo la publicación del presente Edicto. Secretaría: Salta, 11 de Agosto de 2009. Dra. Martha González Díez de Boden, Secretaria.

Imp. \$ 310,00

e) 13/08/2009

O.P. N° 10619

F. N° 0001-16819

#### PREVENT Salud S.R.L.

1) Socios: Cesar Adrián Scaro DNI N° 11.664.062, CUIT N° 20-11664062-8, argentino, mayor de edad, médico, casado en primeras nupcias con María del Carmen Carrizo, con domicilio real en calle Otero N° 337, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, Tiburcio Alfredo Rivas DNI N° 17.262.584, CUIT N° 20-17262584-4, argentino, mayor de edad, contador público nacional casado en primeras nupcias con Patricia Elena Arias, con domicilio real en Av. Uruguay N° 1862 de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy. Marcelo Horacio Mallagray DNI N° 12.618.819, CUIT N° 20-12618829-4, argentino, mayor de edad, médico, casado nupcias con María Mercedes Ponce de León con domicilio real en calle Patricias Argentina N° 288, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy Nelson Sebastián Rivas DNI N° 20.179.459. CUIT N° 20-20179459-6, argentino, mayor de edad, abogado, casado en primeras nupcias con Gabriela del Valle Araya con domicilio en calle Otero N° 381 de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy.

2) Fecha Constitución: 12 de Agosto de 2.008 y modificatoria 29/07/09.

3) Denominación: "PREVENT Salud Sociedad Responsable Limitada".

4) Domicilio y Sede Social: Bolívar N° 95 de la ciudad de Salta – Capital.

5) Duración: 20 años.

6) Objeto Social: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros a las siguientes operaciones y/o actividades: prestación de servicios de atención de la salud en todos sus niveles, atención de enfermedades crónicas, agudas, epidemiológicas, acciones de salud pública, emergencias médicas, desarrollar unidades de terapia intensiva móvil, unidad coronaria móvil, traslado de paciente, desarrollar Areas Protegidas, y toda otra actividad colateral y/o conexas a la prestación de servicios de atención de la salud. Podrá también desarrollar o ejecutar los trabajos, actividades o servicios complementarios y accesorios a su objeto principal, su objeto principal, su comercialización, consignación y representación. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. Además, constituyen objeto secundario gestionar, obtener, explotar y transferir cualesquiera privilegios o concesiones de los gobiernos nacionales, provinciales o municipales, que tengan por fin promover, facilitar o proteger las operaciones de la sociedad. Tomar consignaciones, mandatos y dar o tomar representaciones, o agencias relativas a la atención de la salud, y, en general, efectuar todos los actos jurídicos necesarios para la mejor obtención de los fines, para los cuales se constituyen la sociedad. Para realización de sus objetos la sociedad podrá actuar en forma individual o asociarse o agruparse con terceros, incluso a través de Uniones Transitorias de Empresas y/o Agrupaciones de colaboraciones Empresarias, o de cualquier otra forma societaria. Para la realización y/o cumplimiento del Objeto Social, la Sociedad podrá realizar toda clase de actos jurídicos, tácita o expresamente autorizados por las leyes, sin restricciones de ninguna naturaleza, de cualquier clase o especie que fueren, en tanto se relacione directa o indirectamente con la consecución de sus fines.

7) Capital Social: El capital social se fija en la suma de Pesos Ciento Veinte Mil (\$ 120.000) dividido en Doce Mil (12.000) cuotas iguales de Pesos Diez (\$ 10) cada una, las cuales se suscriben e integran en este acto, en las siguientes proporciones: el socio César Adrian Scaro suscribe e integra la cantidad de Tres Mil (3.000) cuotas sociales por un total de Pesos Treinta Mil (\$ 30.000), el socio Tiburcio Alfredo Rivas suscribe e integra la cantidad de Tres Mil (3.000) cuotas sociales por un total de Pesos Treinta Mil (\$ 30.000), el socio Marcelo Horacio Mallagray suscribe e integra la canti-

dad de Tres Mil (3.000) cuotas sociales por un total de Pesos Treinta Mil (\$ 30.000), y el socio Nelson Sebastián Rivas suscribe e integra la cantidad de Tres Mil (3.000) cuotas sociales por un total de Pesos Treinta Mil (\$ 30.000). La integración se realiza en dinero en efectivo, del cual el 25% se integra en este acto y el saldo en 2 años desde la suscripción del presente.

8) Administración: La administración y representación social será ejercida por los cuatro socios, siendo necesario para ejercer tal representación la firma conjunta de dos de ellos. Los socios revestirán el cargo de gerentes, y durarán en el mismo hasta tanto sean removidos por la asamblea requiriendo mayoría absoluta para tal fin. Representarán a la sociedad en todas las actividades y negocios que correspondan al objeto social, sin limitación de facultades en la medida que los actos tiendan a cumplir los fines Sociales, encontrándose incluidas en las facultades antes mencionadas las previstas por el art. 1881 del Código Civil. A estos efectos, los socios constituyen domicilio especial en calle Bolívar Nº 95 de la ciudad de Salta. En los términos de los artículos 157 y 256 de la ley 19.550 de Sociedades Comerciales se establece como garantía de los gerentes la suma de Pesos Veinte Mil (\$ 20.000,00), los que deberán ser depositados en efectivo en la sociedad. Se deja expresamente establecida la facultad de designar otros gerentes para ejercer la representación social, los que podrán ser socios o no, debiendo en ese caso tal designación ser aprobada por la Asamblea de socios por unanimidad. Les queda prohibido a los gerentes comprometer la firma social en actos extraños al objeto social.

9) Fecha Cierre del Ejercicio Económico: 31 de Diciembre de cada año.

CERTIFICO que por Orden del Señor Juez de Minas y en lo Comercial de Registro, Autorizo la publicación del presente Edicto. Secretaría: Salta, 12/08/2009. Dra. Martha González Diez de Boden, Secretaria.

Imp. \$ 124,00

e) 13/08/2009

O.P. Nº 10615

F. Nº 0001-16816

### **Escuela Especial Anidar SRL**

1) Socios: María Elena Arce, argentina, soltera, de 45 años de edad, DNI. 16.297.147, (CUIT 27-16297147-1), de profesión Docente, con domicilio en calle Las Acacias Nº 461 – Barrio Tres Cerritos de esta

Ciudad de Salta y Estela Diana Arce, argentina, casada con el Sr. Enrique Sosa, de 40 años de edad, DNI 20.920.454, (CUIT 27-20920454-7), de profesión Docente, con domicilio en Block 78 – Dpto. 2 – 5° Etapa – B° Parque General Belgrano de esta ciudad de Salta.

2) Fecha del Instrumento: 25 de Junio de 2009 y Modificatoria 13 de Julio de 2009.

3) Denominación de la Sociedad: “Escuela Especial Anidar SRL”

4) Domicilio: Leguizamón N° 925 de esta Ciudad de Salta – Capital.

5) Objeto Social: La Sociedad tendrá por objeto la prestación de un Servicio Educativo destinado a personas con necesidades educativas especiales, con la finalidad de incorporarlas al medio escolar, social y laboral. Se procurará la cobertura de los ciclos pre-jardín, jardín y primaria (1° y 2° ciclo) con formación laboral artesanal, acompañado de tratamiento de terapias específicas. Esta actividad será habilitada conjunta o indistintamente por el Ministerio de Salud y/o Educación de la Provincia de Salta. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social.

6) Plazo de Duración: 99 (noventa y nueve) años, a contar de la fecha de inscripción en el Juzgado de Minas y Comercial de Registro de la Provincia de Salta. El plazo se prorrogará conforme al Art. 95 por otro periodo igual de no mediar oposición de los socios, fehacientemente notificados.

7) Capital Social: Monto: El capital social se fija en la suma de Pesos Cien Mil (\$ 100.000), dividido en 1000 cuotas de Pesos Cien (\$ 100) cada una; suscripto por los socios en la siguiente proporción: a) La Sra. María Elena Arce, le corresponde 900 cuotas equivalentes a \$ 90.000; b) la Sra. Estela Diana Arce, le corresponden 100 cuotas equivalentes a \$ 10.000; estos importes se integrarán de la siguiente manera: La Sra. María Elena Arce aportará la suma de \$ 27.000 en efectivo y el saldo en 24 cuotas a fin de lograr integrar la totalidad del capital por ella suscripta; además efectúa un aporte no dinerario con bienes y útiles valuados en \$ 31.760, tal como se encuentran certificados. La Sra. Estela Diana Arce aporta la suma de \$ 2.500 en efectivo a fin de integrar parte de sus cuotas sociales y el saldo en 24 cuotas mensuales.

8) Administración y Representación: La Administración y representación estará a cargo de un Socio Gerente María Elena Arce, DNI 16.297.147, quien actuará y usará sus firmas precedidas del sello respectivo a la razón social. A fin de lograr los fines sociales, el Gerente podrá: a) Operar con todos los Bancos sea públicos, mixtos o privados y/o cualquier clase de entidades crediticias o financieras; b) Otorgar poderes generales y especiales a favor de cualquiera de los socios o terceras personas para que se sean representadas en todos los asuntos judiciales y/o administrativos de cualquier fuero o jurisdicción; c) tomar dinero en préstamo garantizado o no con derechos reales; aceptar prendas agrarias o constituir las o cancelarlas; adquirir o ceder créditos; comprar y vender mercaderías y productos, derechos y acciones; permutar, dar y recibir en pago, cobrar y recibir, efectuar pagos, transacciones y celebrar contrato de cualquier naturaleza, en especial locaciones, pudiendo celebrarlas y rescindir las; d) Realizar todos los actos previstos en el art. 1881 del Cód. Civ. y art. 9° del Dto. Ley 5965/63 que se dan por reproducidos, haciendo constar que la presente reseña no es limitativa de la capacidad de la sociedad sino meramente enunciativa. La sociedad podrá ser representada por el Socio Gerente en forma personal ante las reparticiones nacionales; provinciales o municipales, incluso DGI, Municipalidad de la Ciudad de Salta, Registro de Créditos Prendarios, Ministerios, Secretarías de Estado. Tribunales de toda índole y ante cualquier repartición creada o a crearse.

9) Fecha de Cierre del Ejercicio: 31 de Diciembre de cada año.

CERTIFICO que por Orden del Señor Juez de Minas y en lo Comercial de Registro, Autorizo la publicación del presente Edicto. Secretaría: Salta, 12 de Agosto de 2009. Dra. Martha González Diez de Boden, Secretaria.

Imp. \$ 104,00

e) 13/08/2009

O.P. N° 10604

F. N° 0001-16795

**BECO S.R.L.**

1) Socios: Gastón Beverina, argentino, casado en primeras nupcias con Pilar Mihura (D.N.I. 25.562.524), nacido con fecha 28 de Diciembre de 1.976, con D.N.I. 25.662.792 (CUIT 20-25662792-3), de profesión co-

merciante, domiciliado en calle Caseros Nro. 678 de esta ciudad de Salta, Provincia de Salta, República Argentina y Victoria Casanegra, argentina, casada en primeras nupcias con Ignacio Coll (D.N.I. 22.637.091), nacida en fecha 12 de junio de 1.974, con D.N.I.: 23.971.359 (CUIT 27-23971359-4), de profesión comerciante, domiciliada en Lote Número 141, Barrio Santa María de la Aguada, Finca Las Costas, Villa San Lorenzo, de esta ciudad de Salta, Provincia de Salta, República Argentina.

2) Fecha del Instrumento: 15 de Julio de 2.009.

3) Denominación: "BECO S.R.L."

4) Domicilio: Caseros Nro. 678 de la ciudad de Salta, Provincia de Salta, República Argentina.

5) Objeto: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros y/o asociada a terceros las siguientes operaciones: Comerciales: La compra y venta de todo tipo de prendas, indumentarias y accesorios de vestir en general, como así también todo tipo de actividades conexas y afines relacionadas al rubro del comercio de vestimentas. Para el cumplimiento de su objeto social en general, la sociedad podrá celebrar toda clase de contratos, por cuenta propia o de terceros. Dar o recibir préstamos con garantías o sin ellas tales como hipotecas, prendas o fianzas; Comprar o vender propiedades personales o bienes muebles, como cualquier clase de mercancía en su propia cuenta o de terceras personas; Abrir y operar cuentas bancarias; realizar y llevar a cabo todo y cuanto sea necesario para lograr cualquiera de los objetos señalados en este Estatuto Social o cualquier enmienda de los mismos o cuanto sea necesario o conveniente para proteger y beneficiar a la Sociedad; Hacer cualquier negocio lícito aunque no sea semejante a ninguno de los objetos especificados en el Estatuto Social o sus reformas. A tales fines podrá contratar y/o asociarse con personas físicas y/o jurídicas, organizaciones, asociaciones, etc.

6) Plazo de duración: 50 años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio.

7) Capital Social: Capital Social: (4.1) Monto: El capital social se fija en la suma de Pesos Cien Mil (\$ 100.000,00) dividido en diez mil (10.000) cuotas de pesos diez (\$ 10,00) valor nominal de cada una, correspondiendo inicialmente el 50% a cada socio indistintamente. (4.2) Suscripción: El capital se suscribe en su totalidad en este acto de acuerdo a la siguiente propor-

ción: el Sr. Gastón Beverina suscribe cinco mil (5.000) cuotas de pesos diez (\$ 10,00) valor nominal cada una, o sea pesos cincuenta mil (\$ 50.000,00) y la Sra. Victoria Casanegra suscribe cinco mil (5.000) cuotas de pesos diez (\$ 10,00) valor nominal cada una, o sea pesos cincuenta mil (\$ 50.000,00). (4.3) Integración: El Capital se integra 100% en efectivo. Los socios integran en este acto el 25% del aporte en efectivo, o sea dos mil quinientas (2.500) cuotas de pesos diez (\$ 10) integrando cada uno por igual un mil doscientas cincuenta (1.250) cuotas cada uno indistintamente, o sea pesos doce mil quinientos (\$ 12.500,00) lo que totaliza veinticinco mil pesos (\$ 25.000,00), obligándose a integrar el saldo en dos años. 8) Organismo Gerencial: La administración de la sociedad, estará a cargo de un órgano gerencial compuesto por un socio gerente titular y un socio gerente suplente, designándose Gerente Titular a la Sra. Victoria Casanegra quien actuará por el período inicial de dos años, y Gerente Suplente al Sr. Gastón Beverina. 9) Representación: la representación legal de la firma social, estará a cargo del Gerente Titular, quien actuará en forma individual, conjunta y/o indistinta, representando a la sociedad en todas las actividades y negocios que correspondan al objeto social. Ante la ausencia del Gerente Titular, representará a la sociedad el Gerente Suplente.

10) Fecha de Cierre de Ejercicio: 31 de Julio de cada año.

CERTIFICO que por Orden del Señor Juez de Minas y en lo Comercial de Registro, Autorizo la publicación del presente Edicto. Secretaria: Salta, 12/08/2009. Dra. Martha González Díez de Boden, Secretaria.

Imp. \$ 130,00

e) 13/08/2009

## TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO

O.P. N° 10578

F. N° 0001-16749

Por 5 días – Salta Capital. Se comunica al público en gral. que el Sr. Sergio Antonio Maciel, D.N.I. N° 16.297.254 ha vendido y transferido a la Sra. Angelina del Rocio Coronado Cueto, el fondo de comercio que gira en el rubro agencia de turismo denominado "Turismo ALSER" sito en calle Buenos Aires N° 632 de esta ciudad. Reclamos de Ley en el mismo domicilio. Salta, 7 de Agosto de 2.009 vence el 14/08/09.

Imp. \$ 250,00

e) 11 al 18/08/2009

**AVISOS COMERCIALES**

O.P. N° 10614

F. N° 0001-16815

**ECO Suelo S.R.L.****Modificación de Contrato**

Mediante acta de reunión de socios de fecha 22/04/09 los socios Néstor Daniel Barzola y Sergio Antonio Barzola modificaron la cláusula quinta del contrato la que queda redactada de la siguiente manera:

Quinta: Medios para el cumplimiento de sus fines –Administración: La administración y representación de la sociedad será ejercida por los dos socios quienes revestirán el cargo de gerentes y representarán a la sociedad en forma conjunta e indistinta, durando en el cargo por el término de la sociedad. Los socios, podrán designar un gerente no socio que entenderá en los asuntos relacionados a su profesión habitual y en relación al objeto social de que se trata. Los gerentes representarán a la sociedad en todas las actividades y negocios que correspondan al objeto de la sociedad, sin limitación de facultades en la medida que los actos tiendan al cumplimiento de los fines sociales. Les queda prohibido comprometer la firma social en actos extraños al objeto social. Asimismo, los socios gerentes tienen la facultad para administrar y disponer de todos los bienes incluso para los cuales la Ley requiere poderes especiales conforme el art. 1.881 del Código Civil. Puede celebrar en consecuencia, toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social con el objeto y extensión que juzguen conveniente, pudiendo suscribir toda clase de instrumentos públicos o privados, con las cláusulas que estimen convenientes. Los gerentes constituyen en garantía la suma de \$ 5.000”.

CERTIFICO que por Orden del Señor Juez de Minas y en lo Comercial de Registro, Autorizo la publicación del presente Edicto. Secretaría: Salta, 10 de Agosto de 2009. Esc. Humberto Ramírez, Secretario Interino.

Imp. \$ 64,00

e) 13/08/2009

O.P. N° 10612

F. N° 0001-16813

**Bodega El Transito S.R.L.****Modificación de Contrato****Objeto y Cierre de Ejercicio**

Socios: Andrés Benjamín Nanni, argentino, DNI N° 25.085.169, CUIT N°: 20-25085169-4, 32 años, Licenciado en Administración de Empresas, casado en primeras nupcias con María Silvia Nanni, domiciliado en calle Vicario Toscano sin número de la ciudad de Cafayate, departamento del mismo nombre, Provincia de Salta, y Benjamín Raúl Nanni, argentino, DNI N° 8.170.262, CUIT N°: 20-08170262-5, casado en primeras nupcias con Ana Virginia Teruel, domiciliado en Méndez 1057 de la ciudad de Tarija, Provincia Cercado, República de Bolivia, empresario, 64 años, resuelven lo siguiente:

Fecha de Modificación: 28-04-2009.

Acta Reunión de Socios número Uno del 27-4-2009, vienen por la presente a Modificar las Cláusulas Tercera y Séptima del contrato constitutivo:

Tercera: Objeto Social: La sociedad tendrá como Objeto realizar, por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, dentro o fuera del país, a las siguientes actividades: a) Industrial: Mediante la elaboración de vinos de toda clase y calidad y de otras bebidas afines; b) Comercial: Mediante la distribución y comercialización de vinos y otras bebidas afines; c) Importaciones y exportaciones: De vinos y otras bebidas afines de toda clase y calidad; d) Agrícolas: Mediante el cultivo de vid en establecimientos propios o de terceros.

Séptima: Ejercicio Social y Distribución de Utilidades: El ejercicio social cierra el 30 de Junio de cada año, a esa fecha, se practicará un inventario y se confeccionará Balance General, Cuadro de Resultados y Cuadro de Distribución de Utilidades, conforme con las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. De la utilidad líquida y realizada se destinará un 5% para el fondo de Reserva Legal hasta alcanzar el 20% del Capital como mínimo. Las utilidades o pérdidas serán distribuidas en proporción a la participación social. Los Estados contables se consideran aprobados si dentro de los sesenta días de puestos a disposición no fueran objetados por alguno de los socios.

CERTIFICO que por Orden del Señor Juez de Minas y en lo Comercial de Registro, Autorizo la publicación del presente Edicto. Secretaría: Salta, 12/8/09. Dra. Martha González Diez de Boden, Secretaria.

Imp. \$ 90,00

e) 13/08/2009

O.P. Nº 10603

F. Nº 0001-16793

**Finca Nogales S.R.L.****Aumento de Capital**

1.- Aumento de Capital: Conforme acta de reunión de socios Nº 15, de fecha 18 de Junio de 2009, obrante a fojas 16 del libro de acta de Reunión de Socios Nº 1, los socios de la sociedad "Finca Nogales S.R.L.", con domicilio en calle España Nº 126, ciudad de Salta, los Sres. Carl Max Schoenfeld, por sus propios derechos y en nombre y representación de los Sres. Fred Leslie Schoenfeld, y Shelly Kay Schoenfeld, quienes representan al 100% (cien por ciento) del capital social han dispuesto un "Aumento de Capital" por la suma de \$ 800.000.- (Pesos ochocientos mil), integrándose un 25% (veinticinco por ciento) en dinero efectivo y el saldo en un plazo de dos años.

2.- Suscripción de Cuotas: Los socios Carl Max Schoenfeld y Selly Kay Schoenfeld, suscriben la cantidad de 4.000 (cuatro mil) cuotas sociales cada uno por

un valor de \$ 100 (Pesos cien) cada cuota. Consecuentemente, la nueva composición de capital se encuentra distribuido de la siguiente manera: el Sr. Carl Max Schoenfeld, la cantidad de 8475 cuotas sociales, el señor Fred Leslie Schoenfeld, la cantidad de 4475 cuotas sociales y la Srá. Shelly Kay Schoenfeld, la cantidad de 8475, cuotas sociales, respectivamente.

3.- Capital Social: En virtud del aumento de capital dispuesto, el artículo cuarto del contrato social queda redactado de la siguiente manera: "Artículo Cuarto: el capital social se fija en la suma de Pesos Dos Millones Ciento Cuarenta y Dos Mil Quinientos.- (\$ 2.142.500), dividido en 21.425 cuotas sociales de Pesos cien (\$ 100) cada una".

CERTIFICO que por Orden del Señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Autorizo la publicación del presente Edicto. Secretaría: Salta, 12/08/09. Dra. Martha González Diez de Boden, Secretaria.

Imp. \$ 90,00

e) 13/08/2009

**Sección GENERAL****ASAMBLEAS**

O.P. Nº 10607

F. Nº 0001-16802

**Club de Pesca Dream Team – Salta****ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

La Comisión Directiva del Club de Pesca Dream Team convoca a sus asociados a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de Agosto de 2.009 a horas 21, en su Sede Social, sita en calle Zabala Nº 560 de la ciudad de Salta a fin de tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DIA:**

1.- Lectura y consideración del Balance General, Estado de Recursos y Gastos e Informe del Organó de Fiscalización correspondiente a los ejercicios cerrados el 31/12/2006, 31/12/2007, 31/12/2008.

2.- Elección de nueva Comisión Directiva.

3.- Designación de dos socios presentes para suscribir el Acta de la Asamblea.

**Raúl Francisco Pérez**  
Presidente  
**Armando Mosca**  
Secretario

Imp. \$ 20,00

e) 13/08/2009

O.P. Nº 10606

F. Nº 0001-16800

**Aero Club Orán – Salta****ASAMBLEA GENERAL  
EXTRAORDINARIA**

La Comisión Directiva del Aero Club Orán convoca a Asamblea General Extraordinaria para el día 06 de setiembre del 2009, a las 10,00 horas, en su sede social en Avda. Palacios S/N de la localidad de Orán, Provincia de Salta, para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DIA:**

1.- Venta de una hectárea del inmueble.

2.- Elección de dos asambleístas para firmar el Acta.

Nota: Transcurridos 60 minutos después de la hora fijada en la citación sin obtener quórum, la Asamblea sesionará con el número de socios presentes.

**Ramón Felipe Duarte**  
Presidente  
**Juan Vagiopulos**  
Secretario

Imp. \$ 20,00

e) 13/08/2009

O.P. N° 10601

F. N° 0001-16785

**Centro Vecinal Villa Asunción – Salta****ASAMBLEA ORDINARIA**

La Comisión Directiva Provisoria de esta Institución convoca a los señores asociados para la Asamblea General Ordinaria, que se llevará a cabo el día 05 de setiembre de 2009 a horas 10:00, en la sede Social sita en calle Manzana 283, Parcela 1, Villa Asunción, de la ciudad de Salta; para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

- 1.- Lectura y consideración del acta de asamblea anterior.
- 2.- Lectura y consideración de Memoria, Balance General, Inventario, Estado de Resultado e Informe del Organismo de Fiscalización de los ejercicios cerrados los días 31/12/2005, 31/12/2006, 31/12/2007 y 31/12/2008.
- 3.- Fijación de la cuota societaria.
- 4.- Designación de autoridades de la Comisión Directiva y Organismo de Fiscalización.
- 5.- Designación de dos socios para firmar el acta.

Cronograma Electoral: 16/08/2009, formación de la Junta Electoral; 18/08/2009, Exhibición de Padrón de Socios; de horas 16:00 a 20:00, en sede social; 19/08/2009, hasta horas 20:00, Impugnaciones al Padrón; 28/08/2009, Presentación de listas hasta horas 20.00 en Sede Social; hasta el 29/08/2009 horas 20.00 Impugnaciones; 02/09/2009 Oficialización de listas de candidatos.

**María Elena Cuevas**  
Directivo  
**Juan Eduardo Soto**  
Directivo  
**Sergio R. Romero**  
Directivo

Imp. \$ 20,00

e) 13/08/2009

**CONVOCATORIA A ELECCIONES**

O.P. N° 10587

F. N° 0001-16767

**Colegio de Fonoaudiólogos  
de la Provincia de Salta**

La Comisión Directiva del Colegio de Fonoaudiólogos, hace saber a los Colegiados que con fecha 27/07/09 se emitió Resolución General N° 48, convocando a Elecciones para cubrir los cargos de la totalidad de los miembros titulares y suplentes de Comisión Directiva, Tribunal de Etica y Disciplina, Organismo de Fiscalización y Tribunal de Apelaciones así como Asamblea General Ordinaria para el día 26/09/09 a Hs. 8 en la sede del Colegio Mitre N° 821.

El Orden del Día de la Asamblea, el Cronograma Electoral y el Padrón Provisorio se encontrará a disposición de los Colegiados en nuestra oficina de Lunes a Viernes de 10:00 a 13:30 hs. a partir del día 26/08/09.

La presente publicación se hace en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 9 de la Ley 7004.

**Fga. M. Verónica Sanz**  
Secretaría  
**Fga. Teresa del Valle Simon**  
Presidente

Imp. \$ 120,00

e) 12 al 14/08/2009

**RECAUDACION**

O.P. N° 10625

Saldo anterior	\$ 325.703,00
Recaudación del día 12/08/09	\$ 1.977,60
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 327.680,60</b>

DECRETO Nº 439 del 17 de mayo de 1982.

Art. 7º - PUBLICACIONES: A los efectos de las publicaciones que deban efectuarse registrarán las siguientes disposiciones:

a) Todos los textos que se presenten para ser insertados en el Boletín Oficial deben encontrarse en forma correcta y legible, a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la Imprenta, como así también, debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.

b) Las publicaciones se efectuarán previo pago y se aforarán las mismas de acuerdo a las tarifas en vigencia, a excepción de las correspondientes a reparticiones oficiales y las exentas de pago de conformidad a lo dispuesto por Decreto Nº 1.682/81.

Art. 12. - La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13. - El importe abonado por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares no será devuelto por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otros conceptos.

Art. 14. - SUSCRIPCIONES: El Boletín Oficial se distribuye por estafetas y por correo, previo pago del importe de la suscripción, en base a las tarifas en vigencia.

Art. 15. - Las suscripciones comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes subsiguiente al de su pago.

Art. 16. - Las suscripciones deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 20. - Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial que se les provea diariamente y sin cargo, debiendo designar entre el personal a un empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición, siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto.

Art. 21. - VENTA DE EJEMPLARES: El aforo para la venta de ejemplares se hará de acuerdo a las tarifas en vigencia, estampándose en cada ejemplar en la primera página, un sello que deberá decir "Pagado Boletín Oficial".

Art. 22. - Mantiénese para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la edición requerida.

## AVISO

El Boletín Oficial informa a todos los interesados que están habilitadas las **SUSCRIPCIONES VIA INTERNET**. Este nuevo servicio ofrece el boletín del día, como así también las ediciones anteriores (2004 - 2006) y un Índice Temático y Numérico de Leyes Provinciales (1980 - 2005), a las cuales podrá acceder mediante modernos canales de búsqueda, como así también a los avisos publicados en todas sus secciones.

Suscribise y resuelva de manera rápida y moderna su necesidad de información.

Página Web: [www.boletinoficialsalta.gov.ar](http://www.boletinoficialsalta.gov.ar)